

4. MINUTAS



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

**PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN  
LA REPUBLICA DE BOLIVIA  
ESTUDIO DE DISEÑO BASICO**

**MINUTA**

Basándose en la solicitud del Gobierno de la República de Bolivia, el Gobierno del Japón decidió realizar el Estudio de Diseño Básico para el Proyecto de la Construcción de Escuelas Primarias (en adelante "el Proyecto"), y encargó la ejecución del Estudio a la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante "JICA").

JICA ha enviado una Misión del Estudio de Diseño Básico a la República de Bolivia encabezada por el Sr. Katsutoshi Ishida, Oficial de la División de la Cooperación Financiera No Reembolsable, Departamento de Cooperación Económica, Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón, la cual permanece en la República de Bolivia durante el periodo del 16 de marzo al 18 de abril de 1998.

La Misión ha tenido una serie de conversaciones con las autoridades correspondientes del Gobierno de la República de Bolivia y ha realizado los estudios de campo en los sitios objeto del Estudio.

Como consecuencia de las conversaciones y los estudios de campo, ambas partes confirmaron los ítemes principales descritos en los documentos adjuntos. La Misión continuará los estudios y elaborará el Informe del Estudio de Diseño Básico.

La Paz, Bolivia, 23 de marzo de 1998

石田 勝利

Katsutoshi Ishida  
Jefe de la Misión del Estudio de Diseño Básico  
Agencia de Cooperación Internacional  
del Japón (JICA)

Tito Hoz de Vila Q.  
Ministro de Educación, Cultura y Deportes  
República de Bolivia

Germán Monroy Chazarreta  
H. Alcalde de la Ciudad de La Paz

Néstor Villazón Terán  
H. Alcalde a.i. de la Ciudad de Cochabamba

Miguel López B.  
Viceministro de Inversión Pública y  
Financiamiento Externo,  
Ministerio de Hacienda



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

**ADJUNTO**

**1. Objetivo del Proyecto**

El Proyecto tiene por objetivo mejorar las condiciones del ambiente educativo de los niños, ampliar la cobertura escolar y coadyuvar al desarrollo de recursos humanos en la República de Bolivia (en adelante "Bolivia"), a través del mejoramiento de las aulas, de las instalaciones secundarias y de los equipos y materiales de escuelas primarias en Bolivia.

**2. Organizaciones Ejecutoras**

Las organizaciones ejecutoras del Proyecto son las siguientes:

Entidad responsable	:	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
Organizaciones ejecutoras:		Gobierno Municipal de la Ciudad de La Paz y Gobierno Municipal de la Ciudad de Cochabamba

**3. Contenido de la Solicitud del Gobierno de Bolivia**

Como consecuencia de las conversaciones, la parte boliviana presentó la solicitud cuyo contenido se indica a continuación.

(1) Áreas y Escuelas objeto del Proyecto

(Ver Anexo 1)

(2) Detalle de las Instalaciones, equipos y materiales

(Ver Anexo 2)

**4. Concepto Básico de la Cooperación**

(1) Selección de las Escuelas Objeto de la Cooperación

La Misión seleccionará las escuelas objeto de la cooperación después de su regreso al Japón, de acuerdo al criterio indicado en el Anexo 3. Los sitios objeto del Proyecto serán definidos por la investigación posterior, por lo tanto las áreas y escuelas del inciso 3-(1) no son definiciones finales del objeto de la cooperación.

(2) Diseño de Instalaciones y Equipos

La Misión del Estudio de Diseño Básico planteará un diseño básico de las instalaciones, equipos y materiales, de acuerdo al criterio señalado en el Anexo 4, después del regreso al Japón. Sin embargo, los componentes del Proyecto se determinarán por la revisión posterior, por lo que las instalaciones, equipos y materiales arriba mencionados no significan los objetos definitivos de la cooperación.

**5. Sistema de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón**

(1) La parte Boliviana ha comprendido el sistema de la Cooperación Financiera No Reembolsable de Japón explicado por la Misión del Estudio de Diseño Básico, el cual se detalla en el Anexo V.

(2) La parte Boliviana ha entendido las medidas necesarias que el Gobierno de Bolivia deberá tomar para la implementación satisfactoria de la cooperación en caso de llevarse a cabo la Cooperación.



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

Financiera No Reembolsable para el Proyecto, las cuales se detallan en el Anexo 5, y asimismo la parte Boliviana ha manifestado su intención de cumplirlo.

6. Programa de Trabajo

- (1) La Misión del Estudio de Diseño Básico continuará sus estudios en el campo hasta el 17 de abril de 1998.
- (2) La JICA elaborará un Resumen de Diseño Básico y enviará una Misión para explicar sobre el Resumen alrededor de julio de 1998 con el fin de informar al Gobierno de Bolivia y ratificar los asuntos que la parte Boliviana deberá preparar.
- (3) En caso de que el Gobierno de Bolivia esté de acuerdo en dicho Resumen, la JICA perfeccionará un Informe Final del Estudio de Diseño Básico y lo presentará a Bolivia hacia noviembre de 1998.



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

**ANEXO 1. AREAS Y UNIDADES EDUCATIVAS SOLICITADAS POR LA PARTE BOLIVIANA**

Se pondrán las escuelas objeto del Estudio según la prioridad que señala la parte Boliviana.

a) Gobierno Municipal de la ciudad de Cochabamba:

- 1 SIMON BOLIVAR
- 2 NILO SORUCO
- 3 MEJILLONES
- 4 LA ENCAÑADA
- 5 ABAROA
- 6 MARTIN CARDENAS
- 7 JUAN XXIII
- 8 MARIO ESTENSORO
- 9 BOLIVIANO JAPONES
- 10 MIXTA BOLIVIA
- 11 ROSENDO PEÑA
- 12 TIRANI
- 13 BOLIVIA
- 14 TEMPORAL "A"
- 15 AZIRUMARCA
- 16 CUARTO CENTENARIO
- 17 U. EDUCATIVA LOURDES
- 18 VILLA ISRAEL
- 19 CAMARA JUNIOR
- 20 COCHABAMBA

- 21 EDUARDO OCAMPO MOSCOSO
- 22 RENE BARRIENTOS
- 23 MANUEL TABORGA
- 24 SAN ANDRES
- 25 REYNALDO LOAYZA
- 26 JOSE MARIA SANTIVANEZ
- 27 FIDEL ARANIBAR
- 28 GUALBERTO VILLARROEL
- 29 LIBORIO CADIMA
- 30 JUANA AZURDUY DE PADILLA
- 31 NUCLEO TAQUIÑA CENTRAL "A"
- 32 OTTO FELIPE BRAUN
- 33 SANTA CRUZ
- 34 GERARDO VARGAS VIDAL
- 35 FACUNDO QUIROGA
- 36 GUINDALINA LOAYZA
- 37 GERMAN BUSCH
- 38 OSCAR ALFARO
- 39 ISMAEL MONTES
- 40 ESTADOS UNIDOS



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

b) Gobierno Municipal de la ciudad de La Paz

- 1 U.E. IMPERIO DEL JAPON
- 2 U.E. CLUB DE LEONES
- 3 U.E. GENOVEVA RIOS
- 4 U. E. EL ROSAL NORTE
- 5 U. E. ALTO IRPAVI
- 6 ESCUELA CAMSIQUE
- 7 U. E. WALTER STRUB
- 8 COLEGIO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
- 9 U.E. LICEO TECNICO REPUBLICA DEL URUGUAY
- 10 U. E. PONGO
- 11 U.E. Y CENTRO DE RECURSOS PEDAGOGICOS "ALTO TACAGUA"
- 12 U. E. AGUSTIN ASPIAZU
- 13 U. E. Y C.E.R.P.I. FERROVIARIO
- 14 U.E. CORINA GALLARDO"
- 15 U. E. Y C.E.R.P.I. ABRAHAM LINCOLN
- 16 U. E. Y C.E.R.P.I. JOHN F. KENNEDY
- 17 U. E. DE NUEVA CREACION CHALLAPAMPA
- 18 U. E. ELODIA B. DE LIJERON
- 19 U.E. Y CENTRO DE RECURSOS PEDAGOGICOS "COPACABANA"
- 20 U.E. "JUAN PABLO II"
- 21 U.E. "JUAN HERSHELL"
- 22 U. E. ESPAÑA
- 23 U.E. "ISMAEL MONTES"
- 24 U. E. BAJO LLOJETA
- 25 U.E. "LUCIO VELASCO FLORES"
- 26 U.E. "LIBERTAD"
- 27 U.E. "ALTO PURA PURA"



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

**ANEXO 2. INSTALACIONES Y EQUIPOS SOLICITADOS POR LA PARTE BOLIVIANA**

**1. Instalaciones**

- (1) Aulas Comunes
- (2) Oficina de director de escuela
- (3) Cuarto que sirve como oficina de profesores y almacén de materiales educativos
- (4) Baños

**2. Equipos**

- (1) Escritorio y silla para niños
- (2) Escritorio y silla para profesores
- (3) Escritorio y silla para director de escuela
- (4) Pizarra
- (5) Armario
- (6) Juego de materiales educativos básicos
- (7) Herramientas para mantenimiento

(12/13)



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

**ANEXO 3. CRITERIO DE LA SELECCION DE SITIOS**

- (1) Deben ser sitios donde el Gobierno de Bolivia, las municipalidades y los pobladores no tienen capacidad económico-financiera para responder a todas las necesidades de instalaciones, equipos y materiales para la cobertura completa de la educación primaria que corresponden a las Necesidades Básicas Humanas.
- (2) Deben ser sitios que cuenten con la información sobre el número correcto y justificado de los niños en edad escolar, el porcentaje exacto de la población escolar, los límites fijados de los distritos escolares, etc. y sitios en los que está aclarada la demanda actual y futura de instalaciones.
- (3) Deben ser sitios donde es necesario tomar medidas urgentes para el mejoramiento de las instalaciones existentes debido al alto grado de obsolescencia y el peligro de destrucción de ellas.
- (4) Deben ser sitios donde es necesario ampliar las instalaciones urgentemente debido a que actualmente no pueden acoger a los niños por la sobrepoblación escolar a pesar de que existen dos turnos de clases y/o hay clase multigrado.
- (5) Deben ser sitios donde se asegure la disposición de maestros titulados, personal administrativo y presupuesto que sean necesarios y donde se garantice el sistema de operación, administración y mantenimiento pertinentes de las instalaciones, equipos y materiales por el Gobierno de Bolivia, las municipalidades y los pobladores.
- (6) Deben ser sitios que no están incluidos en otros proyectos actuales y futuros de construcción de instalaciones escolares primarias del Gobierno Boliviano, las municipalidades, la comunidad y otros donantes.
- (7) Deben ser sitios donde existe la aceptación de los pobladores sobre el Proyecto y donde hay posibilidad de la participación popular positiva a través de las juntas escolares y otros métodos en la utilización, mantenimiento y administración de las instalaciones establecidas por la cooperación.
- (8) Deben ser sitios cuyas instalaciones pueden servir además, para alfabetización, actividades de salud familiar y otros servicios que contribuyan a la comunidad regional.
- (9) Deben ser sitios cuyos certificados de la propiedad del terreno sean de pertenencia del Gobierno Municipal y que puedan presentar dichos certificados hasta el 15 de abril de 1998.
- (10) Deben ser sitios cuyo carácter topográfico, dimensión y forma del terreno sean apropiados para la construcción de instalaciones mediante la cooperación financiera no reembolsable, o sitios cuyo terreno pueda arreglarse para dicha construcción a cargo de la parte Boliviana antes de la fecha que se fijará posteriormente.
- (11) Deben ser sitios con acceso posible y adecuado para el transporte de materiales y equipos de construcción correspondientes.
- (12) Deben ser sitios que no tengan problemas de seguridad pública.
- (13) Deben ser sitios donde hay infraestructura escolar existente que sólo con la reparación parcial no pueda asegurar el ambiente escolar apropiado.
- (14) Deberá dar prioridad a sitio que pueda jugar el papel como una escuela modelo del área



*República de Colombia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

correspondiente.

- (15) Deben ser sitios aprobados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes como el objeto de la Reforma Educativa.
- (16) Deben ser sitios que tengan menor riesgo de generar desastre natural tales como desprendimiento de tierra, deslizamiento de arenas y piedras, inundación, etc.
- (17) Deben ser sitios donde se garantice la continuidad de clases durante el período de obras de construcción.





*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

**ANEXO 4. CRITERIO DEL DISEÑO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS**

1. De acuerdo al esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable, se plantearán diseños de las instalaciones y equipos, tomándose en consideración las normas para diseño de instalaciones escolares y los reglamentos relativos a equipos y materiales educativos de Bolivia, con miras a alcanzar la meta del Proyecto con el mayor beneficio.
2. Se definirán las instalaciones y equipos conforme al esquema de Cooperación Financiera No Reembolsable, tomándose en consideración las condiciones naturales, entorno social y plan educativo del área correspondiente.
3. El nivel de las especificaciones de instalaciones, equipos y materiales será el mínimo necesario para la educación primaria.
4. Las instalaciones, equipos y materiales tendrán la resistencia mínima contra la turbulencia prevista.
5. El diseño de las instalaciones, equipos y materiales será orientado al fácil mantenimiento y administración posterior, incluyendo el nivel técnico de mantenimiento y provisión de repuestos.



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

**ANEXO-5**

**LA COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE DEL JAPON SISTEMA DE LA COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE DEL JAPON**

**1. Procedimiento de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón.**

El procedimiento de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón es el siguiente.

**1) Solicitud (Presentación de una solicitud oficial por el país receptor)**

Estudio (Estudio de Diseño Básico conducido por JICA)

Evaluación y Aprobación (Evaluación del Proyecto por el Gobierno del Japón y aprobación por el Gabinete)

Decisión de Realización (Firma del canje de notas por ambos gobiernos)

Realización (Realización del Proyecto)

**2) En la primera etapa, el gobierno del Japón (el Ministerio de Relaciones Exteriores) estudia la solicitud formulada por el país receptor, si el Proyecto es apropiado para la Cooperación Financiera No Reembolsable. Si se confirma que la solicitud tiene alta prioridad como Proyecto para la Cooperación Financiera No Reembolsable, el Gobierno del Japón ordena a JICA a efectuar el Estudio.**

Luego viene la segunda etapa, que se refiere al Estudio de Diseño Básico; JICA realiza este Estudio, en principio, contratando una compañía consultora japonesa.

En la tercera etapa, la Evaluación y Aprobación. En ella el Gobierno del Japón evalúa y confirma que el Proyecto es apropiado para la Cooperación Financiera No Reembolsable, sobre la base del informe de Diseño Básico elaborado por JICA en la segunda etapa, luego envía el contenido del Informe al Gabinete para su aprobación.

En la cuarta etapa, la Decisión de Realización. Una vez aprobado el Proyecto por el Gabinete se firma el Canje de Notas por los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno receptor.

Durante la realización del Proyecto, JICA extenderá ayudas necesarias al Gobierno receptor en los procesos de licitación, contrato, etc.

**2. Estudio de Diseño Básico**

**1) Contenido del Estudio**

El Estudio de Diseño Básico conducido por JICA está destinado a proporcionar el documento básico necesario para que el Gobierno del Japón evalúe si el Proyecto es viable o no para el sistema de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón. El contenido del Estudio incluye;

a) Confirmación de los antecedentes, el objetivo, la eficiencia del Proyecto, y la capacidad de la organización responsable para la administración y mantenimiento del Proyecto.

b) Examen de la viabilidad técnica y socioeconómica.

c) Confirmación del concepto básico del Plan Optimo del Proyecto a través de la mutua deliberación con el país receptor.

(DIE)



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

d) Preparación del Diseño Básico del Proyecto.

e) Estimación del costo del Proyecto.

El contenido del Proyecto aprobado arriba mencionado no necesariamente coincide totalmente con la solicitud original, sino que se confirma en consideración al esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable.

Al realizar el Proyecto bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable, el Gobierno del Japón desea que el Gobierno del país receptor tome todas las medidas necesarias para promover su autosuficiencia. Esas medidas deberán asegurarse aunque estén fuera de la jurisdicción de la entidad ejecutora del Proyecto en el país receptor. Por lo tanto, la ejecución del Proyecto es confirmada por todas las organizaciones relevantes en el país receptor mediante las Minutas de Discusiones.

2) Selección de la compañía consultora

Al realizar el Estudio, JICA selecciona una de las compañías consultoras - entre aquellas registradas en JICA - mediante una licitación en la que presentan sus propuestas. La compañía seleccionada realiza el Estudio de Diseño Básico y elabora el Informe bajo la supervisión de JICA. Después de la firma de Canje de Notas, con el fin de asegurar coherencia técnica entre el Diseño Básico y el Diseño Detallado, JICA recomienda al país receptor emplear la misma compañía consultora que se hizo cargo del Diseño Básico para el Diseño Detallado y supervisión de la realización del Proyecto.

### 3. Esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable

1) Cooperación Financiera No Reembolsable

La Cooperación Financiera No Reembolsable consiste en la donación de Fondos que no requiere la obligación de reembolso por parte de los países receptores, y permiten a través del fondo adquirir equipos, materiales y servicios (técnicos, transporte, etc.), necesarios para el desarrollo económico y social de los países, bajo las normas y las leyes relacionadas del Japón. La Cooperación no se extiende a donaciones en especie.

2) Firma de Canje de Notas

En la realización de la Cooperación Financiera No Reembolsable, se necesita el acuerdo y la firma del Canje de Notas (C/N) entre ambos gobiernos. En el C/N se aclaran el objetivo, el período efectivo de la donación, las condiciones de realización y el límite del monto de la donación.

3) Período de ejecución

El período efectivo de la donación debe ser dentro de mismo año fiscal del Japón (del 1 de abril hasta el 31 de marzo del siguiente año) en el que el gabinete aprobó la cooperación. Durante este período debe concluirse todo el proceso desde la firma del C/N hasta el contrato con la compañía consultora o constructora, incluyendo el pago final.

Sin embargo, en el caso de un retraso en el transporte, instalación o construcción por la condición de clima u otros, existe la posibilidad de prolongar a lo más por un año (un año fiscal) previa consulta entre ambos gobiernos.

4) Adquisición de los productos y servicios

1011



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

La Cooperación Financiera No Reembolsable será utilizada apropiadamente por el Gobierno del país receptor para la adquisición de los productos japoneses o del país receptor y los servicios de nacionales japoneses y nacionales del país receptor para la ejecución del Proyecto. (El término "nacionales japonesas" significa personas físicas japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas físicas japonesas.)

No obstante, lo arriba mencionado, la Cooperación Financiera No Reembolsable podrá ser utilizada, cuando los dos Gobiernos lo estimen necesario, para la adquisición de productos de terceros países (excepto Japón y el país receptor) y los servicios para el transporte que no sean de los nacionales japoneses ni de nacionales del país receptor.

Sin embargo, considerando el esquema de la donación del Japón, los contratistas principales para la ejecución del Proyecto como consultores, constructores y proveedores deberán ser nacionales japoneses.

5) Necesidad de Aprobación

El Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él, concertará contratos, en yenes japoneses, con nacionales japoneses. A fin de ser aceptable, tales contratos deberán ser verificados por el Gobierno del Japón. Esta verificación se debe a que el fondo de donación proviene de los impuestos generales de los nacionales japoneses.

6) Responsabilidad del Gobierno Receptor

El Gobierno del país receptor tomará las medidas necesarias como sigue:

- (1) Asegurar la adquisición y preparación del terreno necesario para los lugares del Proyecto, limpiar y nivelar terreno previamente al inicio de los trabajos de construcción.
- (2) Proveer de instalaciones para la distribución de electricidad, suministro de agua, el sistema de desagüe y otras instalaciones adicionales dentro y fuera de los lugares del Proyecto.
- (3) Proporcionar los edificios y los espacios necesarios en caso que el Proyecto incluya la provisión de equipos.
- (4) Asegurar todos los gastos y la pronta ejecución del desembarco y despacho aduanero en el país receptor y en el transporte interno de los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable.
- (5) Eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan a los nacionales japoneses en el país receptor con respecto al suministro de los productos y los servicios bajo sus Contratos Verificados.
- (6) Otorgar a nacionales japoneses, cuyos servicios sean requeridos en conexión con el suministro de los productos y los servicios bajo sus Contratos Verificados, las facilidades necesarias para su ingreso y estadía en el país receptor para el desempeño de sus funciones.
- (7) Uso Adecuado

El país receptor deberá asegurar que las instalaciones construidas y los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable sean debida y efectivamente mantenidos y utilizados



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

asignando el personal necesario para la ejecución del Proyecto.

Deberá también sufragar todos los gastos necesarios, a excepción de aquellos gastos a ser cubiertos por la Donación.

(8) Reexportación

Los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable no deberán ser reexportados del país receptor.

(9) Arreglo Bancario

- a) El Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Gobierno del país receptor en un banco autorizado para el cambio de moneda extranjera en el Japón (en adelante, referido como "el Banco"), el Gobierno del Japón llevará a cabo la Cooperación Financiera No Reembolsable efectuando pagos, en yenes japoneses, para cubrir las obligaciones contraídas por el Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él, bajo los Contratos Verificados.
- b) Los pagos por parte del Japón se efectuarán cuando las solicitudes de pago sean presentadas por el Banco al Gobierno del Japón en virtud de una autorización de pago (A/P) expedida por el Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él.



*República de Bolivia*

*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

**ANEXO 6. MEDIDAS QUE LA PARTE BOLIVIANA DEBE TOMAR EN LA REALIZACION DE LA COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE**

1. Los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y Cochabamba deberán reservar el terreno para este Proyecto y garantizar su propiedad de terreno hasta el 15 de abril de 1998 y en adelante.
2. Los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y Cochabamba deberán eliminar los obstáculos del sitio del Proyecto y arreglar el terreno antes de la fecha que se fijará posteriormente.
3. En caso de necesidad, los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y Cochabamba deberán arreglar el camino de acceso al sitio para la obra de construcción.
4. En caso de necesidad, los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y Cochabamba deberán demoler los edificios existentes que deberán ser desmontados antes del comienzo de las obras y asegurar la continuidad de clases durante el período de la construcción.
5. En caso de necesidad, los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y Cochabamba deberán construir las instalaciones secundarias tales como jardín, iluminaciones exteriores, puertas de acceso al terreno y murallas.
6. En caso de necesidad, los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y Cochabamba deberán facilitar la distribución de electricidad, agua potable, drenaje y otras instalaciones hasta el sitio del Proyecto.
7. Los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y Cochabamba deberán asumir el pago de comisiones, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a los bancos japoneses y nacionales, tales como la comisión de aviso de la autorización de pago (A/P), la comisión de pago, etc. de acuerdo al convenio entre los bancos.
8. Los Gobiernos Municipales de La Paz y Cochabamba deben prever recursos necesarios para las formalidades de aduanas y el pago de impuestos para los equipos y materiales para el Proyecto.
9. El Gobierno de Bolivia deberá dispensar a los nacionales japoneses y personas jurídicas japonesas de los derechos aduanales, otras cargas y obligaciones fiscales cargadas en Bolivia en torno a los servicios, equipos y materiales que las Misiones traerán conforme a sus contratos para el desarrollo del Proyecto.
10. El Gobierno de Bolivia deberá garantizar a los nacionales japoneses y a las personas jurídicas japonesas las disposiciones necesarias para la entrada y la estancia en la República de Bolivia en torno a los servicios, equipos y materiales que serán ofrecidos de acuerdo a sus contratos.
11. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes deberá proporcionar la información requerida, así como los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y Cochabamba deberán expedir los permisos y licencias necesarios para la ejecución del Proyecto sin demora.
12. Tanto el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes como los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y Cochabamba asumirán todos los gastos necesarios del Proyecto, en el ámbito de sus respectivas competencias, que no sean cubiertos por la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón.
13. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes deberá hacer esfuerzos para que los niños sean beneficiados con la mayor oportunidad por las instalaciones construidas y equipos adquiridos bajo

(1218)



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

beneficiados con la mayor oportunidad por las instalaciones construidas y equipos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable.

14. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y Cochabamba deberán coordinar con las instancias pertinentes la asignación de profesores y personal administrativo necesarios para la utilización positiva y eficiente de las instalaciones construidas y los equipos y materiales arreglados bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable.
15. Los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y Cochabamba deberán asegurar presupuestos y personal para que las instalaciones construidas y los equipos y materiales adquiridos bajo la Cooperación sean mantenidos y administrados en la manera adecuada.
16. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes realizará el monitoreo periódico y dará consejos y orientación en caso de necesidad, a fin que las instalaciones construidas y los equipos y materiales adquiridos bajo la Cooperación sean administrados de forma adecuada por los Gobiernos Municipales, las Comunidades y las Juntas Escolares.



*República de Bolivia*

*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

**PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN**  
**LA REPUBLICA DE BOLIVIA**  
**ESTUDIO DE EXPLICACION DE RESUMEN DE DISEÑO BASICO**

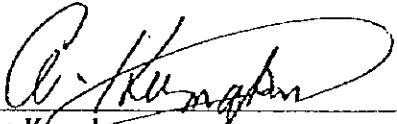
**MINUTA**

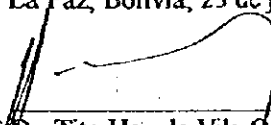
Del 16 de marzo al 17 de abril de 1998, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante "JICA") envió una Misión del Estudio de Diseño Básico para el Proyecto de la Construcción de Escuelas Primarias (en adelante "el Proyecto") a la República de Bolivia (en adelante "Bolivia"), la cual tuvo una serie de conversaciones con las autoridades correspondientes del Gobierno de Bolivia y realizó los estudios de campo en los sitios objeto del Estudio. Dicha Misión, asimismo, desempeñó los estudios técnicos y análisis en el Japón sobre el Proyecto y ha elaborado un borrador del Resumen de Diseño Básico.

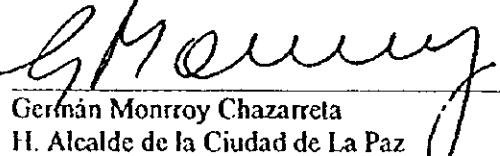
JICA ha enviado una Misión encabezada por el Sr. Akira Kumakura, Representante Residente, Oficina de JICA en Bolivia, con el fin de explicar a la parte boliviana sobre el contenido del Resumen de Diseño Básico y escuchar sus opiniones, la cual permanece en Bolivia durante el período del 20 al 26 de julio de 1998.

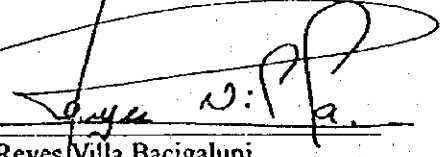
Como consecuencia de las conversaciones, ambas partes confirmaron los ítemes principales descritos en los documentos adjuntos. La misión continuará sus trabajos y elaborará el Informe del Estudio de Diseño Básico.

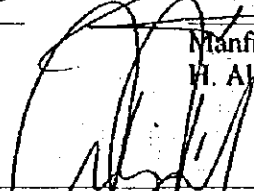
La Paz, Bolivia, 23 de julio de 1998

  
Akira Kumakura  
Jefe de la Misión de Explicación  
de Resumen de Diseño Básico  
Agencia de Cooperación Internacional  
del Japón (JICA)

  
Dr. Tito Hoz de Vila C.  
Ministro de Educación, Cultura y Deportes  
República de Bolivia

  
Germán Monrroy Chazarreta  
H. Alcalde de la Ciudad de La Paz

  
Manfred Reyes Villa Bacigalupi  
H. Alcalde de la Ciudad de Cochabamba

  
Miguel López B.  
Viceministro de Inversión Pública y  
Financiamiento Externo,  
Ministerio de Hacienda





*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

**ADJUNTO**

1. Contenido del Resumen de Diseño Básico.-

La parte boliviana básicamente se ha puesto de acuerdo con el Contenido del Resumen de Diseño Básico presentado por la Misión, habiéndose aceptado el mismo.

2. Nombre del Proyecto.-

El presente proyecto será llamado el "Proyecto de la Construcción de Escuelas Primarias".

3. Organizaciones.-

Las organizaciones del Proyecto son las siguientes:

Entidad responsable : Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Organizaciones ejecutoras: Gobierno Municipal de la Ciudad de La Paz y Gobierno Municipal de la Ciudad de Cochabamba

4. Decisión del Objeto del Proyecto.-

Ambas partes han llegado a un acuerdo de definir el objeto del Proyecto como se indica a continuación:

(1) Nombre de las Areas y Escuelas Objeto del Proyecto

(Ver Anexo 1)

(2) Detalle de las Instalaciones, Equipos y Materiales Objeto del Proyecto

(Ver Anexo 2)

5. Sistema de la Cooperación Financiera no reembolsable del Japón.-

La parte Boliviana ha comprendido el sistema de la Cooperación Financiera no reembolsable del Japón explicado por La Misión, el cual se detalla en el Anexo 3.

6. Medidas que la parte boliviana debe tomar en la Realización del Proyecto.-

La parte boliviana ha entendido las medidas necesarias que el Gobierno de Bolivia deberá tomar para la implementación satisfactoria del Proyecto en caso de llevarse a cabo la Cooperación Financiera No Reembolsable para el Proyecto, las cuales se detallan en el Anexo 4, y asimismo la parte boliviana ha manifestado su intención de cumplirlo.

7. Programa de Trabajo.-

La JICA perfeccionará un Informe Final del Estudio de Diseño Básico y lo presentará a la parte boliviana, en el transcurso del mes de noviembre de 1998.



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

**ANEXO 1. AREAS Y UNIDADES EDUCATIVAS OBJETO DEL PROYECTO.-**

Se pondrán los nombres de los distritos y las escuelas objeto del Estudio.

a) Gobierno Municipal de la ciudad de La Paz:

- 1 U.E. LICEO TECNICO REPUBLICA DEL URUGUAY
- 2 U. E. AGUSTIN ASPIAZU
- 3 U. E. BAJO LLOJETA
- 4 U. E. CLUB DE LEONES
- 5 U. E. Y C.E.R.P.I. FERROVIARIO
- 6 U.E."LUCIO VELASCO FLORES"
- 7 U. E. Y C.E.R.P.I. ABRAHAM LINCOLN
- 8 U. E. Y C.E.R.P.I. JOHN F. KENNEDY
- 9 U. E. ELODIA B. DE LIJERON
- 10 U.E. Y CENTRO DE RECURSOS PEDAGOGICOS "COPACABANA"
- 11 U. E. ALTO IRPAVI
- 12 U. E. WALTER STRUB
- 13 U.E."JUAN PABLO II"
- 14 U.E."JUAN HERSHELL"

b) Gobierno Municipal de la ciudad de Cochabamba:

- |                         |                                   |
|-------------------------|-----------------------------------|
| 1 U.E.BOLIVIANO JAPONES | 12 U.E.CAMARA JUNIOR              |
| 2 U.E.TEMPORAL "A"      | 13 U.E.JOSE MARIA SANTIBAÑEZ*     |
| 3 U.E.ROSENDÓ PEÑA      | 14 U.E.FIDEL ARANIBAR             |
| 4 U.E.FACÜNDO QUIROGA   | 15 U.E.MARTIN CARDENAS            |
| 5 U.E.GUINDALINA LOAYZA | 16 U.E.OSCAR ALFARO               |
| 6 U.E.NILO SORUCO       | 17 U.E.ISMAEL MONTES              |
| 7 U.E.JUAN XXIII        | 18 U.E.AZIRUMARCA                 |
| 8 U.E.BOLIVIA           | 19 U.E.SIMON BOLIVAR              |
| 9 U.E.SAN ANDRES        | 20 U.E.GUALBERTO VILLARROEL       |
| 10 U.E.SANTA CRUZ       | 21 U.E.TIRANI                     |
| 11 U.E.ABAROA           | 22 U.E.NUCLEO TAQUIÑA CENTRAL "A" |

\*El Gobierno Municipal de Cochabamba solicitó la sustitución de la Escuela José María Santibáñez por la Escuela de la Encañada.



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

**ANEXO 2. INSTALACIONES Y EQUIPOS OBJETO DE LA COOPERACION.-**

**1. Instalaciones.-**

- (1) Aulas Comunes
- (2) Cuarto que sirve como oficina de director de escuela y almacén de materiales educativos
- (3) Oficina de profesores
- (4) Baños

**2. Equipos.-**

- (1) Escritorio y silla para niños
- (2) Escritorio y silla para profesores
- (3) Escritorio y silla para director de escuela
- (4) Armario
- (5) Juego de materiales educativos básicos
- (6) Herramientas para mantenimiento



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

**ANEXO-3**  
**SISTEMA DE LA COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE DEL JAPON**

**1. Procedimiento de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón.-**

(1) El procedimiento de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón es el siguiente:

- Solicitud (Presentación de una solicitud oficial por el país receptor)
- Estudio (Estudio de Diseño Básico conducido por JICA)
- Evaluación y Aprobación (Evaluación del Proyecto por el Gobierno del Japón y aprobación por el Gabinete)
- Decisión de Realización (Firma del canje de notas por ambos gobiernos).

(2) En la primera etapa, el gobierno del Japón (el Ministerio de Relaciones Exteriores) estudia la solicitud formulada por el país receptor, si el Proyecto es apropiado para la Cooperación Financiera No Reembolsable. Si se confirma que la solicitud tiene alta prioridad como Proyecto para la Cooperación Financiera No Reembolsable, el Gobierno del Japón ordena a JICA a efectuar el Estudio.

(3) Luego viene la segunda etapa, que se refiere al Estudio de Diseño Básico; JICA realiza este Estudio, en principio, contratando una compañía consultora japonesa.

(4) En la tercera etapa, la Evaluación y Aprobación. En ella el Gobierno del Japón evalúa y confirma que el Proyecto es apropiado para la Cooperación Financiera No Reembolsable, sobre la base del informe de Diseño Básico elaborado por JICA en la segunda etapa, luego envía el contenido del Informe al Gabinete para su aprobación.

(5) En la cuarta etapa, la Decisión de Realización. Una vez aprobado el Proyecto por el Gabinete se firma el Canje de Notas por los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno receptor.

(6) Durante la realización del Proyecto, JICA extenderá ayudas necesarias al Gobierno receptor en los procesos de licitación, contrato, etc.

**2. Estudio de Diseño Básico.-**

(1) Contenido del Estudio.-

El Estudio de Diseño Básico conducido por JICA está destinado a proporcionar el documento básico necesario para que el Gobierno del Japón evalúe si el Proyecto es viable o no para el sistema de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón. El contenido del Estudio incluye;



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

- a) Confirmación de los antecedentes, el objetivo, la eficiencia del Proyecto, y la capacidad de la organización responsable para la administración y mantenimiento del Proyecto.
- b) Examen de la viabilidad técnica y socioeconómica.
- c) Confirmación del concepto básico del Plan Optimo del Proyecto a través de la mutua deliberación con el país receptor.
- d) Preparación del Diseño Básico del Proyecto.

El contenido del Proyecto aprobado arriba mencionado no necesariamente coincide totalmente con la solicitud original, sino que se confirma en consideración al esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón, etc.

Al realizar el Proyecto bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable, el Gobierno del Japón desea que el Gobierno del país receptor tome todas las medidas necesarias para promover su autosuficiencia. Esas medidas deberán asegurarse aunque estén fuera de la jurisdicción de la entidad ejecutora del Proyecto en el país receptor. Por lo tanto, la ejecución del Proyecto es confirmada por todas las organizaciones relevantes en el país receptor mediante las Minutas de Discusiones.

(2) Selección de la compañía consultora.-

Al realizar el Estudio, después de la firma de Canje de Notas, con el fin de asegurar coherencia técnica entre el Diseño Básico y el Diseño Detallado, JICA recomienda al país receptor emplear la misma compañía consultora que se hizo cargo del Diseño Básico para el Diseño Detallado y supervisión de la realización del Proyecto.


3. Esquema de la Cooperación Financiera No Reembolsable.-

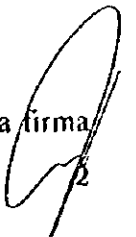
(1) Cooperación Financiera No Reembolsable.-

La Cooperación Financiera No Reembolsable consiste en la donación de Fondos que no requiere la obligación de reembolso por parte de los países receptores, y permiten a través del fondo adquirir equipos, materiales y servicios (técnicos, transporte, etc.), necesarios para el desarrollo económico y social de los países, bajo las normas y las leyes relacionadas del Japón. La Cooperación no se extiende a donaciones en especie.

(2) Firma de Canje de Notas.-

En la realización de la Cooperación Financiera No Reembolsable, se necesita el acuerdo y la firma

  
A. K





*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

del Canje de Notas(C/N) entre ambos gobiernos. En el C/N se aclaran el objetivo, el período efectivo de la donación, las condiciones de realización y el límite del monto de la donación.

(3) Período de ejecución.-

El período efectivo de la donación debe ser dentro de mismo año fiscal del Japón (del 1 de abril hasta el 31 de marzo del siguiente año) en el que el gabinete aprobó la cooperación. Durante este período debe concluirse todo el proceso desde la firma del C/N hasta el contrato con la compañía consultora o constructora, incluyendo el pago final.

Sin embargo, en el caso de un retraso en el transporte, instalación o construcción por la condición de clima u otros, existe la posibilidad de prolongar a lo más por un año (un año fiscal) previa consulta entre ambos gobiernos.

(4) Adquisición de los productos y servicios.-

La Cooperación Financiera No Reembolsable será utilizada apropiadamente por el Gobierno del país receptor para la adquisición de los productos japoneses o del país receptor y los servicios de nacionales japoneses y nacionales del país receptor para la ejecución del Proyecto. (El término "nacionales japonesas" significa personas físicas japonesas o personas jurídicas japonesas controladas por personas físicas japonesas.)

No obstante, lo arriba mencionado, la Cooperación Financiera No Reembolsable podrá ser utilizada, cuando los dos Gobiernos lo estimen necesario, para la adquisición de productos de terceros países(excepto Japón y el país receptor) y los servicios para el transporte que no sean de los nacionales japoneses ni de nacionales del país receptor.

Sin embargo, considerando el esquema de la donación del Japón, los contratistas principales para la ejecución del Proyecto como consultores, constructores y proveedores deberán ser nacionales japoneses.

(5) Necesidad de Aprobación.-

El Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él, concertará contratos, en yenes japoneses, con nacionales japoneses. A fin de ser aceptable, tales contratos deberán ser verificados por el Gobierno del Japón. Esta verificación se debe a que el fondo de donación proviene de los impuestos generales de los nacionales japoneses.

(6) Responsabilidad del Gobierno Receptor.-



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

El Gobierno del país receptor tomará las medidas necesarias como sigue:

(1) Asegurar la adquisición y preparación del terreno necesario para los lugares del Proyecto, limpiar y nivelar terreno previamente al inicio de los trabajos de construcción.

(2) Proveer de instalaciones para la distribución de electricidad, suministro de agua, el sistema de desagüe y otras instalaciones adicionales dentro y fuera de los lugares del Proyecto.

(3) Proporcionar los edificios y los espacios necesarios en caso de que el Proyecto incluya la provisión de equipos.

(4) Asegurar todos los gastos y la pronta ejecución del desembarco y despacho aduanero en el país receptor y en el transporte interno de los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable.

(5) Eximir del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que se impongan a los nacionales japoneses en el país receptor con respecto al suministro de los productos y los servicios bajo sus Contratos Verificados.

(6) Otorgar a nacionales japoneses, cuyos servicios sean requeridos en conexión con el suministro de los productos y los servicios bajo sus Contratos Verificados, las facilidades necesarias para su ingreso y estadía en el país receptor para el desempeño de sus funciones.

(7) Uso Adecuado.-

El país receptor deberá asegurar que las instalaciones construidas y los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable sean debida y efectivamente mantenidos y utilizados asignando el personal necesario para la ejecución del Proyecto.

(8) Reexportación.-

Los productos adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable no deberán ser reexportados del país receptor.

(9) Arreglo Bancario.-

a) El Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Gobierno del país receptor en un banco autorizado para el cambio de moneda extranjera en el Japón (en adelante, referido como "el Banco"), el Gobierno del Japón llevará a cabo la Cooperación Financiera No Reembolsable efectuando pagos, en yenes japoneses, para



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

cubrir las obligaciones contraídas por el Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él, bajo los Contratos Verificados.

b) Los pagos por parte del Japón se efectuarán cuando las solicitudes de pago sean presentadas por el Banco al Gobierno del Japón en virtud de una autorización de pago (A/P) expedida por el Gobierno del país receptor o la autoridad designada por él.

A

gh

A

a. k

A

5





*República de Bolivia*

*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

**ANEXO 4. MEDIDAS QUE LA PARTE BOLIVIANA DEBE TOMAR EN LA REALIZACION DE LA COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE.**

1. Los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y de Cochabamba deberán reservar el terreno para este Proyecto y garantizar su propiedad de terreno para el futuro.
2. Los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y de Cochabamba deberán eliminar los obstáculos de los sitios del Proyecto y nivelar los terrenos antes de la fecha que se fijará posteriormente.
3. En caso de necesidad, los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y de Cochabamba deberán arreglar el camino de acceso al sitio para la obra de construcción.
4. En caso de necesidad, los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y de Cochabamba deberán demoler los edificios existentes que deberán ser desmontados antes del comienzo de las obras y asegurar la continuidad de clases durante el período de la construcción. Los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y de Cochabamba deberán presentar a los consultores japoneses el plan de asegurar las aulas provisionales y/o alternativas antes de la fecha que se fijará posteriormente.
5. Los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y de Cochabamba deberán presentar a la Oficina de la JICA en Bolivia los planos de levante topográfico de todos los sitios del Proyecto, hasta el 30 de septiembre para el Gobierno Municipal de Cochabamba y 30 de octubre para el Gobierno Municipal de La Paz.
6. En caso de necesidad, los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y de Cochabamba deberán construir las instalaciones secundarias tales como jardín, iluminaciones exteriores, puertas de acceso al terreno y muros perimetrales.
7. En caso de necesidad, los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y de Cochabamba deberán facilitar la distribución de electricidad, agua potable, drenaje y otras instalaciones hasta el sitio del Proyecto.
8. Los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y de Cochabamba deberán asumir el pago de comisiones, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a los bancos japoneses y nacionales, tales como la comisión de aviso de la autorización de pago (A/P), la comisión de pago, etc. de acuerdo al convenio entre los bancos.
9. Los Gobiernos Municipales de La Paz y de Cochabamba deben prever recursos necesarios para las formalidades de aduanas y el pago de impuestos para los equipos y materiales para el Proyecto.



*República de Bolivia*

*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

10. El Gobierno de Bolivia deberá dispensar a los nacionales japoneses y personas jurídicas japonesas de los derechos aduanales, otras cargas y obligaciones fiscales cargadas en Bolivia en torno a los servicios, equipos y materiales que las Misiones traerán conforme a sus contratos para el desarrollo del Proyecto. El Gobierno de Bolivia deberá asumir la responsabilidad de notificar a todas las organizaciones correspondientes de dicha exención de impuestos.
11. El Gobierno de Bolivia deberá garantizar a los nacionales japoneses y a las personas jurídicas japonesas las disposiciones necesarias para la entrada y la estancia en la República de Bolivia en torno a los servicios, equipos y materiales que serán ofrecidos de acuerdo a sus contratos.
12. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes deberá proporcionar la información requerida, así como los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y de Cochabamba deberán expedir los permisos y licencias necesarios para la ejecución del Proyecto sin demora.
13. Tanto el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes como los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y d Cochabamba asumirán todos los gastos necesarios del Proyecto, en el ámbito de sus respectivas competencias, que no sean cubiertos por la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón.
14. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y Cochabamba deberán hacer el ajuste de los apoyos que serán otorgados por distintos donantes ahora en adelante. Sobre todo, a fin de evitar la duplicación entre el presente Proyecto y los proyectos de los otros donantes, deberá comprender con responsabilidad los detalles y el estado de avance de cada proyecto.
15. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes deberá hacer esfuerzos para lograr el aumento del porcentaje de la cobertura escolar del nivel primario, el cual es el objetivo del Proyecto.
16. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y de Cochabamba deberán coordinar con las instancias pertinentes la asignación de profesores y personal administrativo necesarios para la utilización positiva y eficiente de las instalaciones construidas y los equipos y materiales adquiridos bajo la Cooperación Financiera No Reembolsable, y asimismo deberán hacer esfuerzos para que los niños sean beneficiados con la mayor oportunidad .
17. Los Gobiernos Municipales de las ciudades de la Paz y de Cochabamba deberán establecer el sistema de mantenimiento y administración con el fin de que sean utilizadas de manera adecuada las instalaciones construidas y los equipos y materiales suministrados bajo la Cooperación



*República de Bolivia*

*Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*

Financiera No Reembolsable. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes realizará el monitoreo periódico de las actividades de mantenimiento y administración de los Gobiernos Municipales de las ciudades de La Paz y de Cochabamba, de las comunidades y de las Juntas Escolares de las escuelas objeto del Proyecto, y les dará consejos y orientación en caso de necesidad.

*[Handwritten mark]*

*gm*

*[Handwritten mark]*

*a. r*

*[Handwritten signature]*  
3

5. COSTO ESTIMADO POR CUENTA DEL PAIS RECEPTOR

(US\$)

COSTO ESTIMADO POR CUENTA DEL PAIS RECEPTOR (COCHABAMBA)

Escuelas	Desmontaje de obstaculos	Nivelacion y arreglo de terreno	Arreglo de caminos de acceso	Obra de toma de electricidad	Obra de toma de agua	Obra de toma de drenaje	Subtotal	Construccion de cerca	Total
BOLIVIANO JAPONES	---	11,680	---	500	---	---	12,180	8,250	
ROSENDO PENA	---	---	---	500	---	---	500	7,000	
FACUNDO QUIROGA	---	---	---	500	---	1,400	1,900	5,630	
GUINDALINA LOAYZA	---	730	---	500	---	1,400	2,630	7,000	
NILO SORUCO	730	730	---	500	3,000	3,000	7,230	5,750	
JUAN XXIII	730	730	---	500	1,000	1,400	3,630	4,750	
BOLIVIA	---	---	---	1,500	5,000	5,000	11,500	6,250	
SAN ANDRES	730	730	---	500	1,000	1,400	3,630	7,250	
CAMARA JUNIOR	---	---	---	500	1,000	1,400	2,900	5,500	
FIDEL ARANIBAR	---	730	---	500	1,000	1,400	3,630	6,000	
Total (Primera Etapa)	2,190	15,330	0	6,000	12,000	16,400	49,730	63,380	113,110
TEMPORAL "A"	---	2,190	---	---	---	---	2,190	7,500	
SANTA CRUZ	10,950	2,190	---	---	---	---	2,190	4,250	
ABAROA	---	---	---	500	---	---	500	4,250	
MARTIN CARDENAS	1,460	730	---	500	1,000	1,400	3,630	4,500	
OSCAR ALFARO	---	2,920	---	1,000	---	2,700	6,620	---	
ISMAEL MONTES	---	15,330	---	500	---	---	15,830	4,500	
LA ENCANADA	---	730	---	1,000	---	---	1,730	7,250	
AZIRUMARCA	---	730	---	500	---	---	1,230	10,000	
SIMON BOLIVAR	29,200	730	---	---	1,000	1,400	3,130	2,000	
GUALBERTO VILLARROEL	14,600	730	---	---	---	---	730	---	
TIRANI	---	1,460	---	---	---	---	1,460	4,250	
NUCLEO TAQUINA CENTRAL "A"	---	---	---	---	---	---	0	6,250	
Total (Segunda Etapa)	56,210	27,740	0	4,000	2,000	5,500	39,240	54,750	93,990

(US\$)

## COSTO ESTIMADO POR CUENTA DEL PAIS RECEPTOR (LA PAZ)

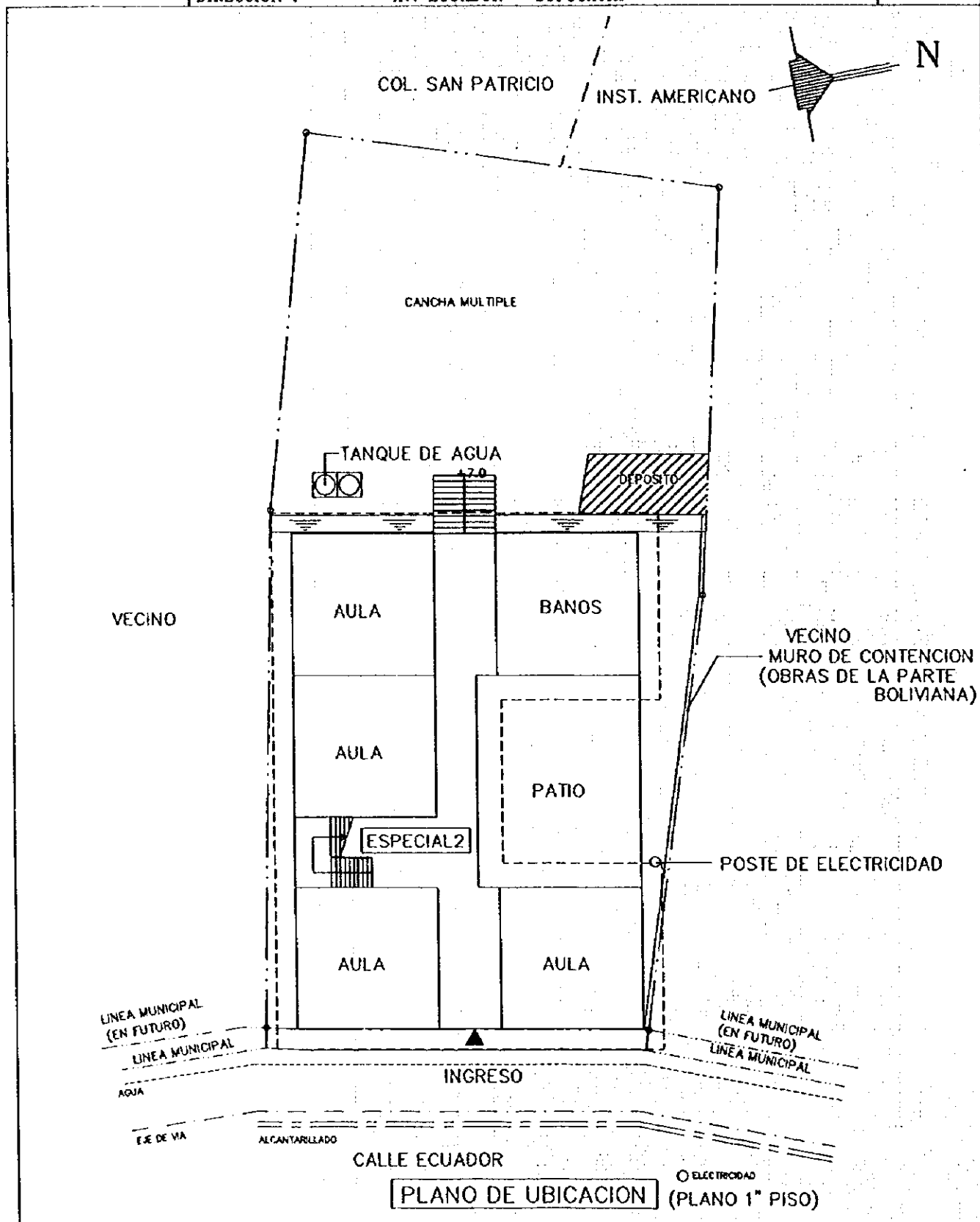
Escuelas	Desmontaje de obstáculos	Nivelacion y arreglo de terreno	Arreglo de caminos de acceso	Obra de toma de electricidad	Obra de toma de agua	Obra de drenaje	Subtotal	Construccion de cerca	Total
REPUBLICA DEL URUGUAY	43,800	6,570	---	---	---	---	50,370	---	---
AGUSTIN ASPIAZU	3,650	10,950	---	500	---	---	15,100	---	---
BAJO LLOJETA	---	---	---	500	---	---	500	6,000	---
CLUB DE LEONES	3,940	20,440	---	---	---	---	24,380	---	---
FERROVIARIO	13,140	15,690	---	---	---	---	28,830	---	---
LUCIO VELASCO FLORES	1,460	7,300	9,000	---	---	---	17,760	---	---
ABRAHAM LINCOLN	1,460	22,630	10,000	---	---	---	34,090	3,880	---
JOHN F. KENNEDY	29,200	730	---	---	---	---	29,930	---	---
ELODIA B. DE LUJERON	32,940	8,760	---	---	---	---	41,700	---	---
COPACABANA	75,180	8,860	---	---	---	---	84,040	---	---
ALTO IRPAVI	730	---	---	500	1,200	---	2,430	5,380	---
WALTER STRUB	47,450	14,600	---	---	---	---	62,050	---	---
JUAN PABLO II	46,000	730	---	---	---	---	46,730	---	---
JUAN HERSHELL	70,070	6,930	---	---	---	---	77,000	380	---
Total (Tercera Etapa)	369,020	124,190	19,000	1,500	1,200	0	514,910	15,640	530,550

## 6. PLANOS

### (1) Planos del Terreno y de Colocación de las Instalaciones

NOMBRE DE ESCUELA: U.E. LICEO TECNICO REPUBLICA DEL URUGUAY  
 N° DE ESCUELA: 25  
 DIRECCION : AV. ECUADOR - SOPOCACHI

ESCALA  
 1:250

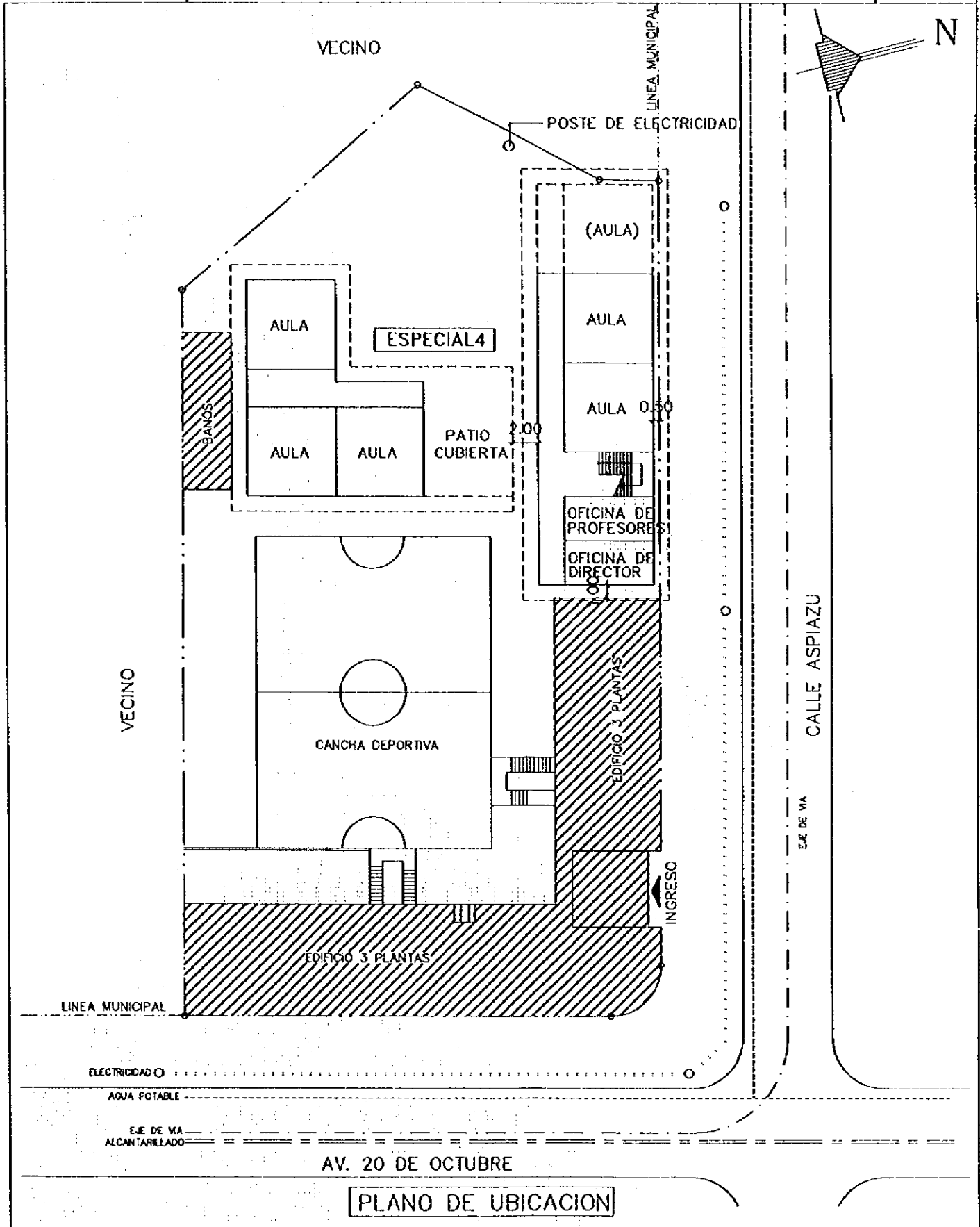


PLANO DE UBICACION S=1/250 | L-1

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA: AGUSTIN ASPIAZU  
 N° DE ESCUELA: 1  
 DIRECCION: AV. 20 DE OCTUBRE - CALLE ASPIAZU

ESCALA  
 1:400



PLANO DE UBICACION

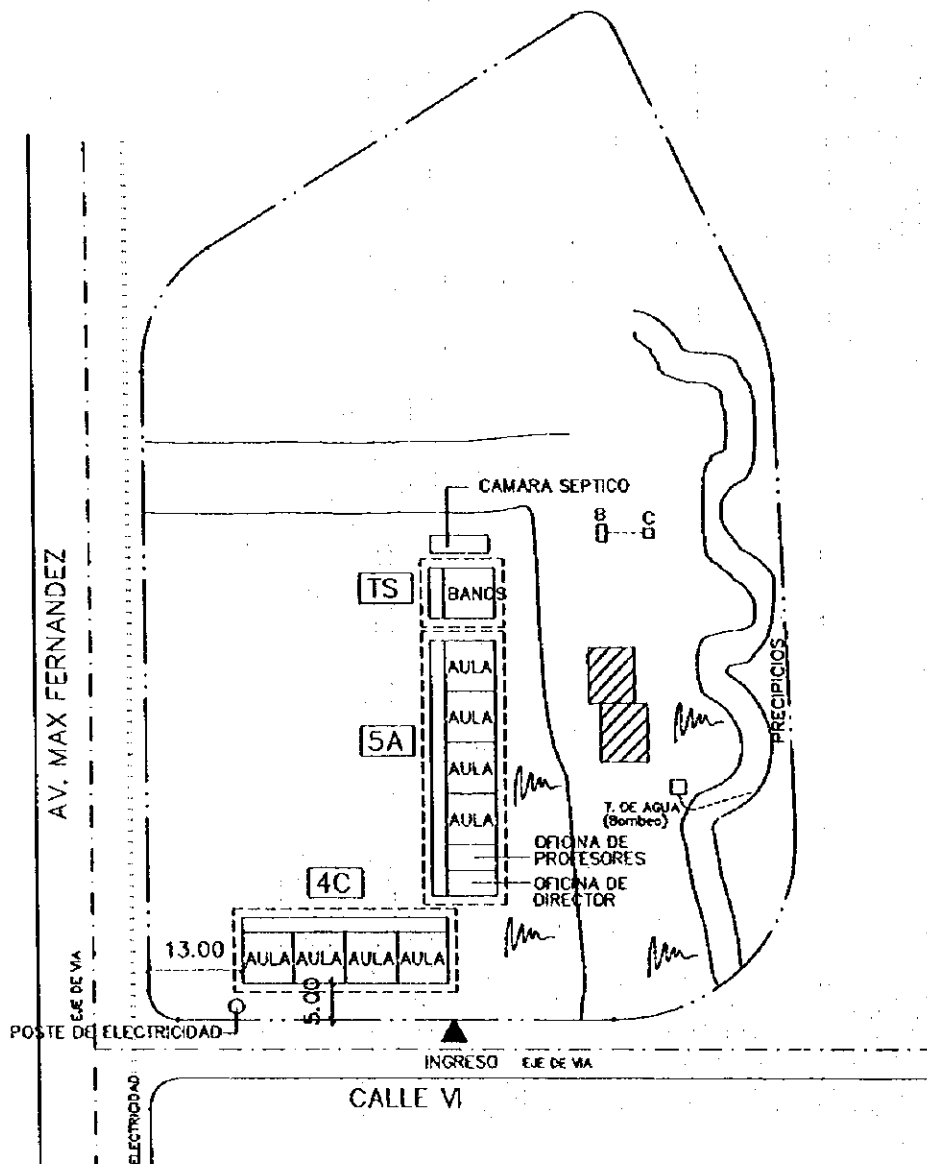
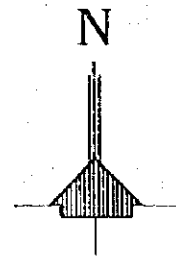
PLANO DE UBICACION S=1/400 L-2

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA: BAJO LLOJETA  
 N° DE ESCUELA: 3  
 DIRECCION : AV. MAX FERNANDEZ - CALLE VI

ESCALA  
 1:1000

EDIFICIO EXISTENTE



PLANO DE UBICACION

PLANO DE UBICACION S=1/1000 L-3

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA



NOMBRE DE ESCUELA: CLUB DE LEONES

N° DE ESCUELA: 7

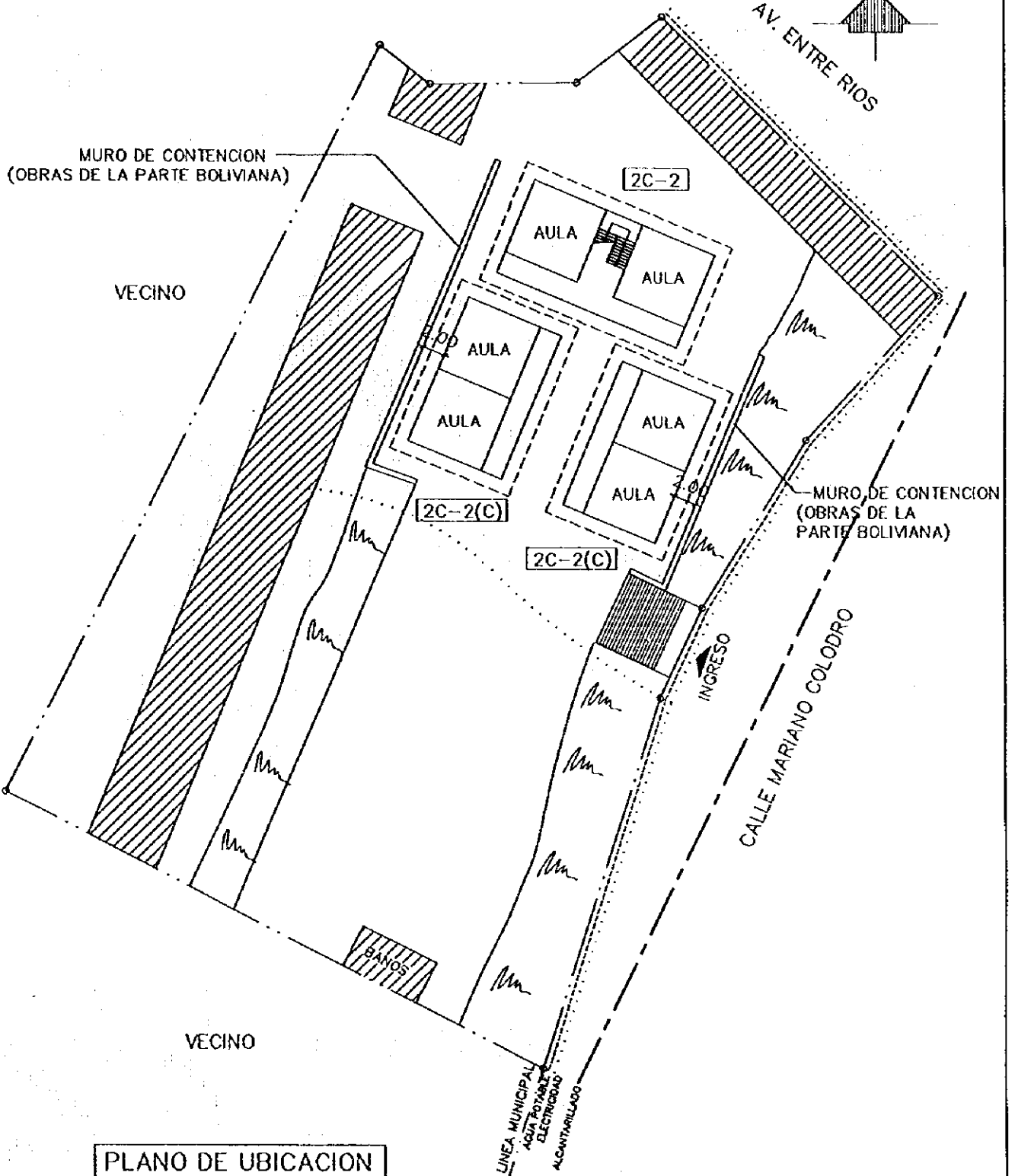
DIRECCION : EL TEJAR-C/MARIANO COLODRO-AV. ENTRE RIOS

ESCALA

1:500

EDIFICIO EXISTENTE

N



PLANO DE UBICACION

PLANO DE UBICACION S=1/500 L-4

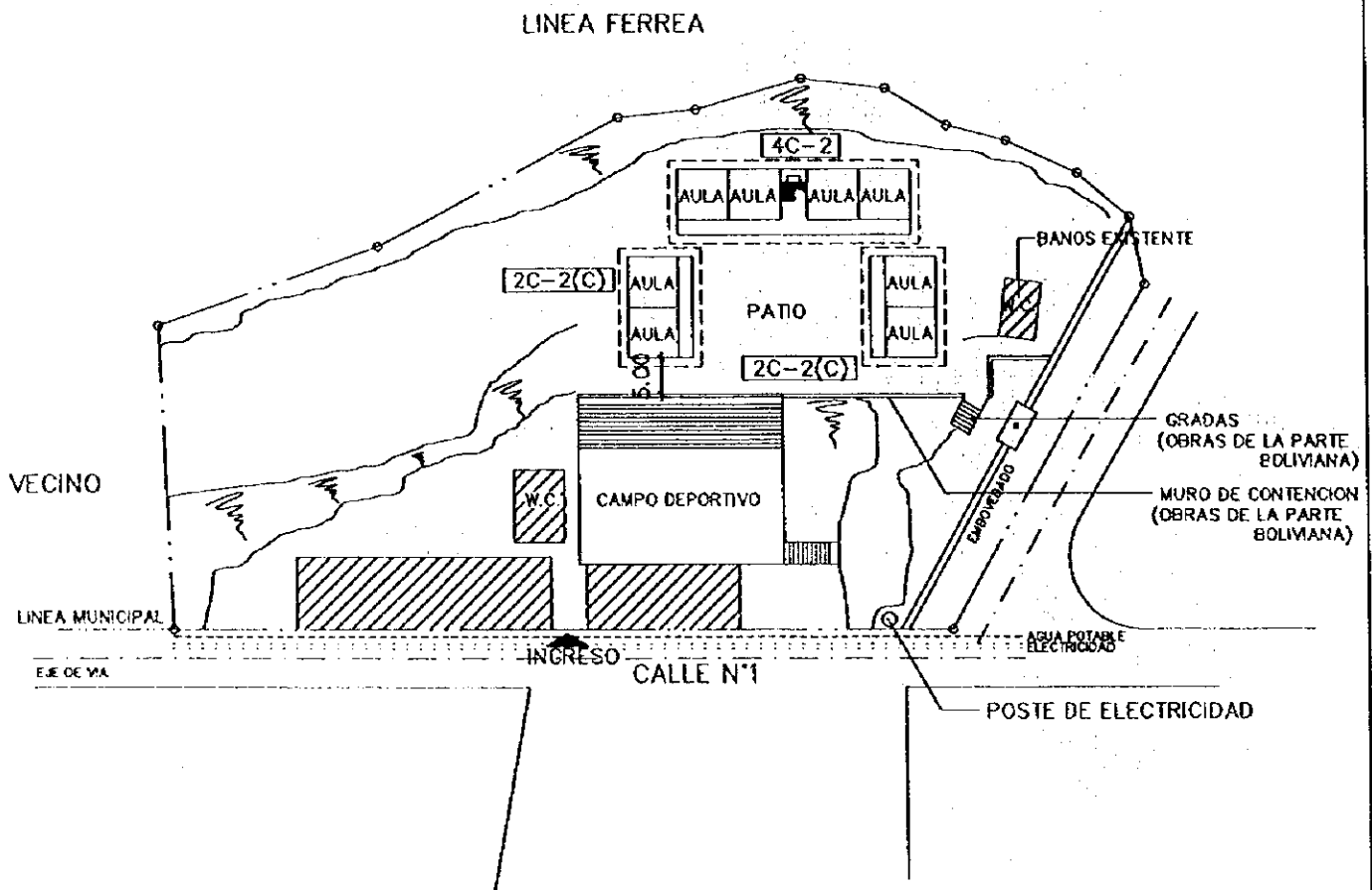
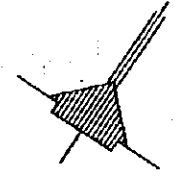
PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA: U.E. y CERPI FERROVIARIO  
 N° DE ESCUELA: 9  
 DIRECCION : CIUDADELA FERROVIARIA - CALLE N°1

ESCALA  
 1:1000

■ EDIFICIO EXISTENTE

N



PLANO DE UBICACION

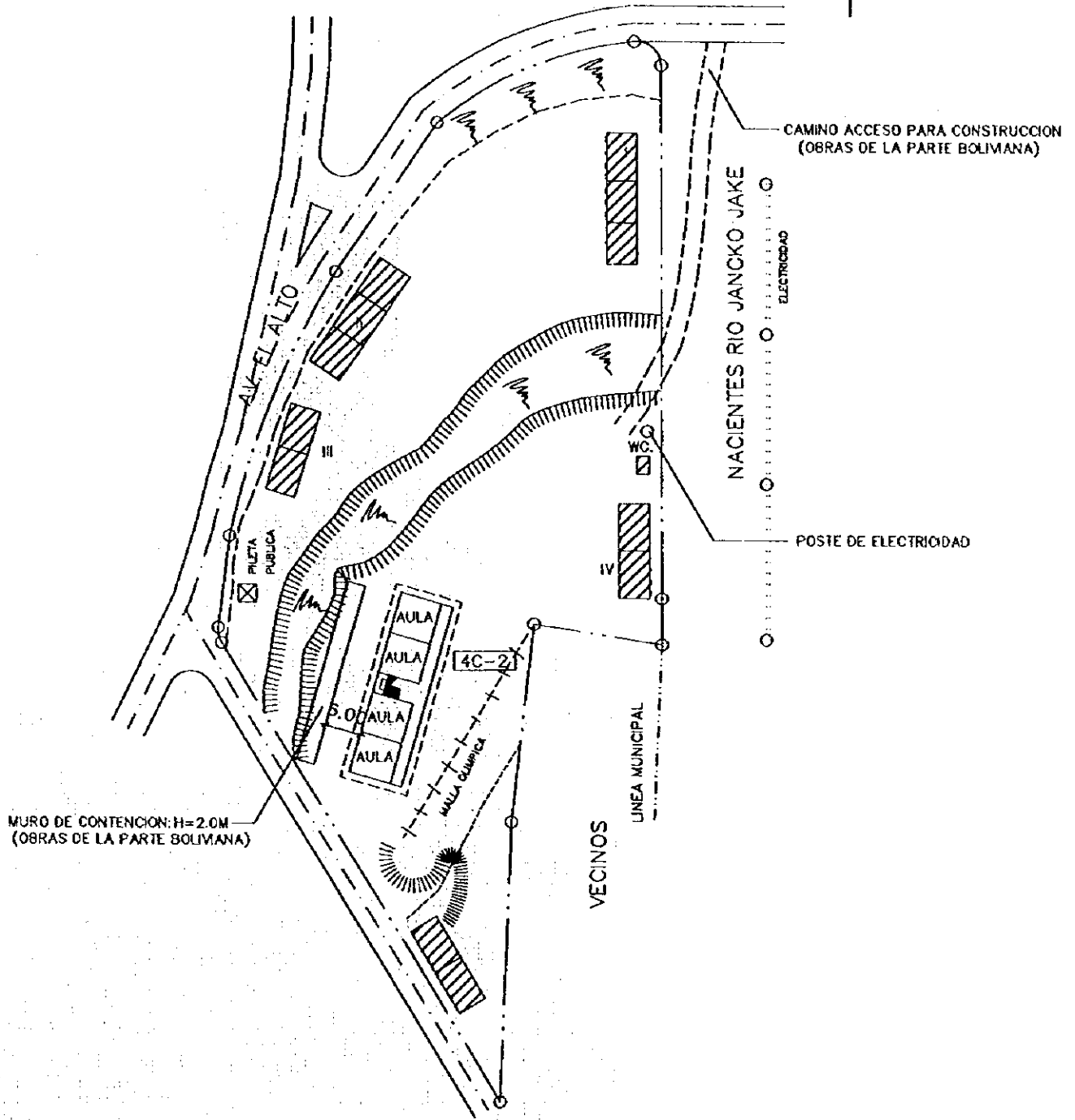
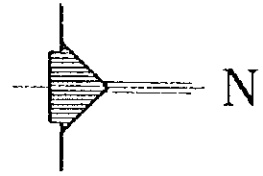
PLANO DE UBICACION S=1/1000 L-5

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA: LUCIO VELASCO FLORES  
 N° DE ESCUELA: 10  
 DIRECCION : PANTI CIRCA - AV. EL ALTO

ESCALA  
 1:1000

■ EDIFICIO EXISTENTE



PLANO DE UBICACION

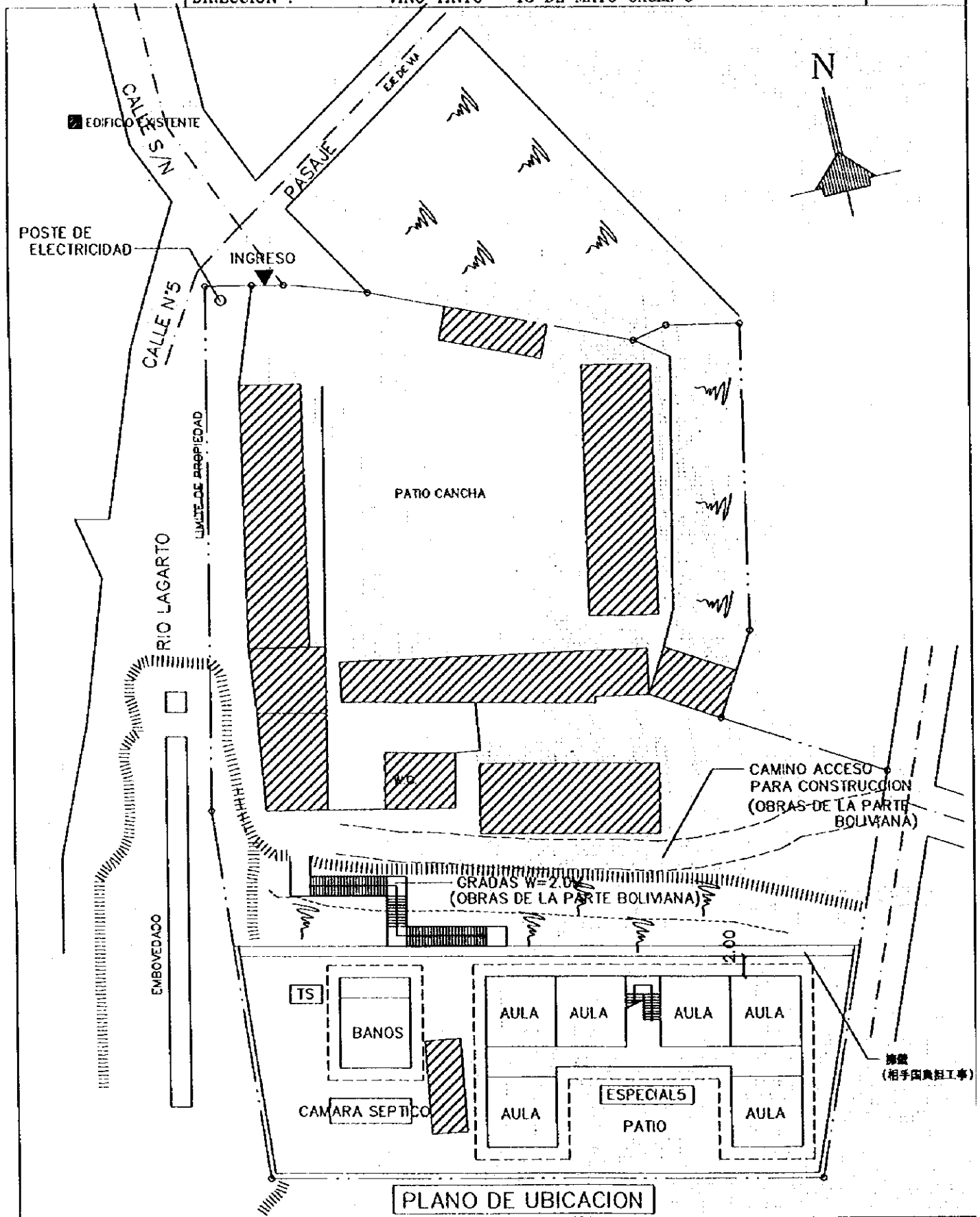
PLANO DE UBICACION S=1/1000

L-6

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA: ABRAHAM LINCOLN  
 N° DE ESCUELA: 13  
 DIRECCION : VINO TINTO - 18 DE MAYO CALLE 3

ESCALA  
 1:500

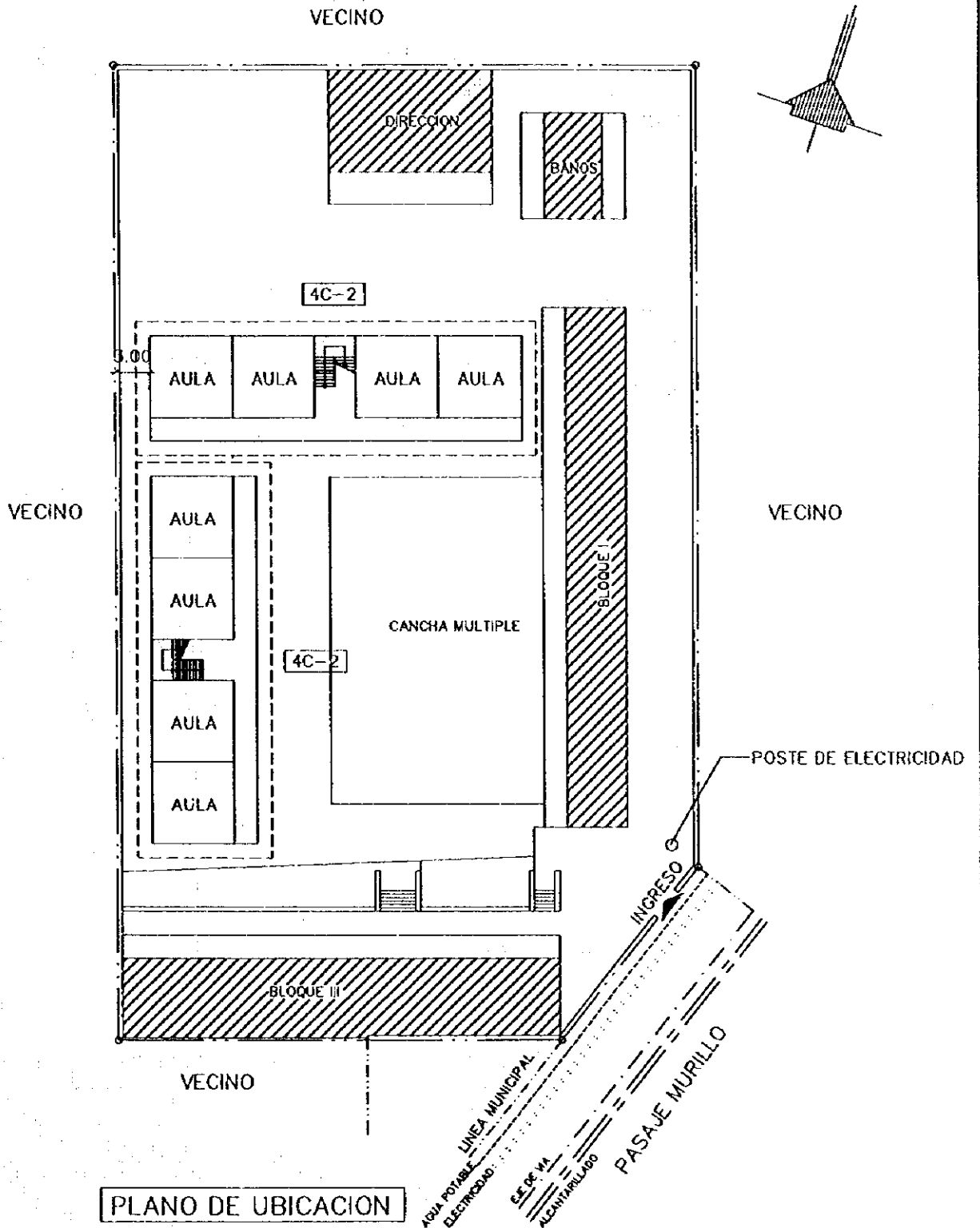
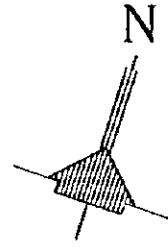


PLANO DE UBICACION

PLANO DE UBICACION S=1/500 L-7

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

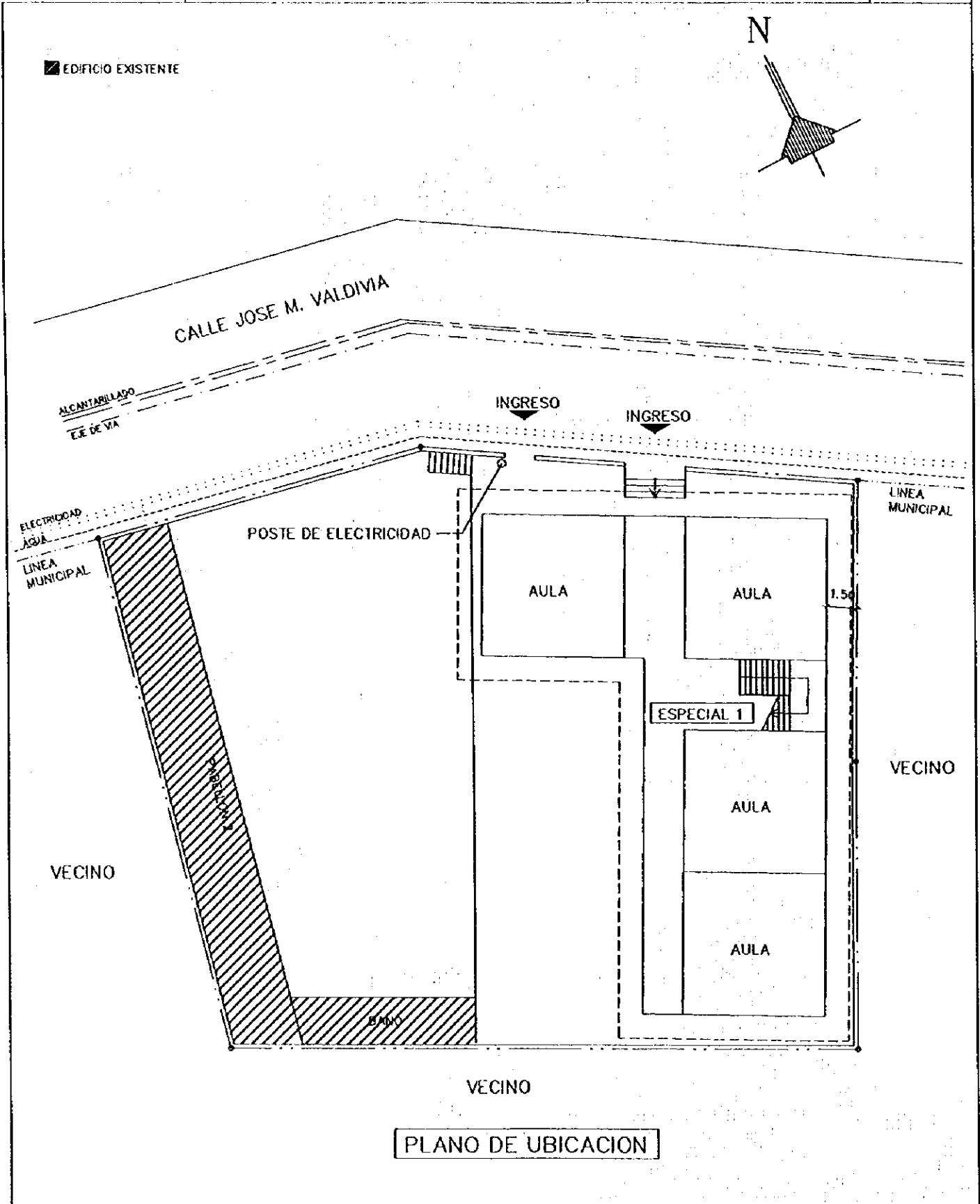
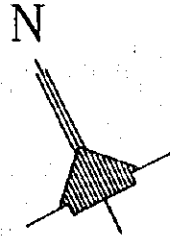
EDIFICIO EXISTENTE



NOMBRE DE ESCUELA: UNIDAD EDUCATIVA ELODIA B. DE LIJERON  
 N° DE ESCUELA: 18  
 DIRECCION : VILLA COPACABANA - C/JOSE M VALDIVIA

ESCALA  
 1:250

█ EDIFICIO EXISTENTE



PLANO DE UBICACION

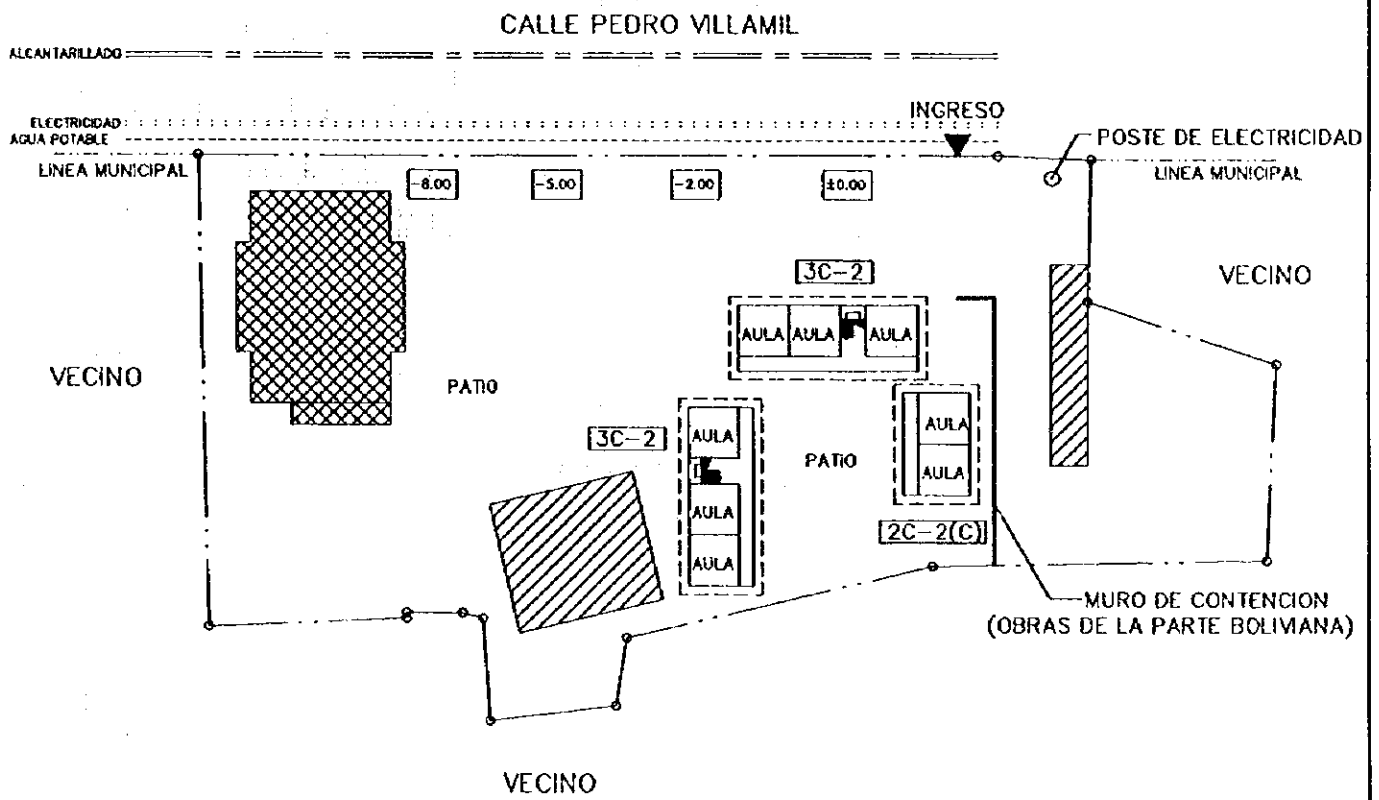
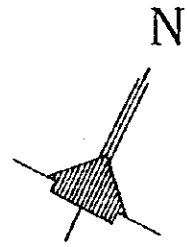
PLANO DE UBICACION S=1/250 L-9

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA: U.E. COPACABANA  
 N° DE ESCUELA: 17  
 DIRECCION : CALLE PEDRO VILLARROEL

ESCALA  
 1:1000

■ EDIFICIO EXISTENTE



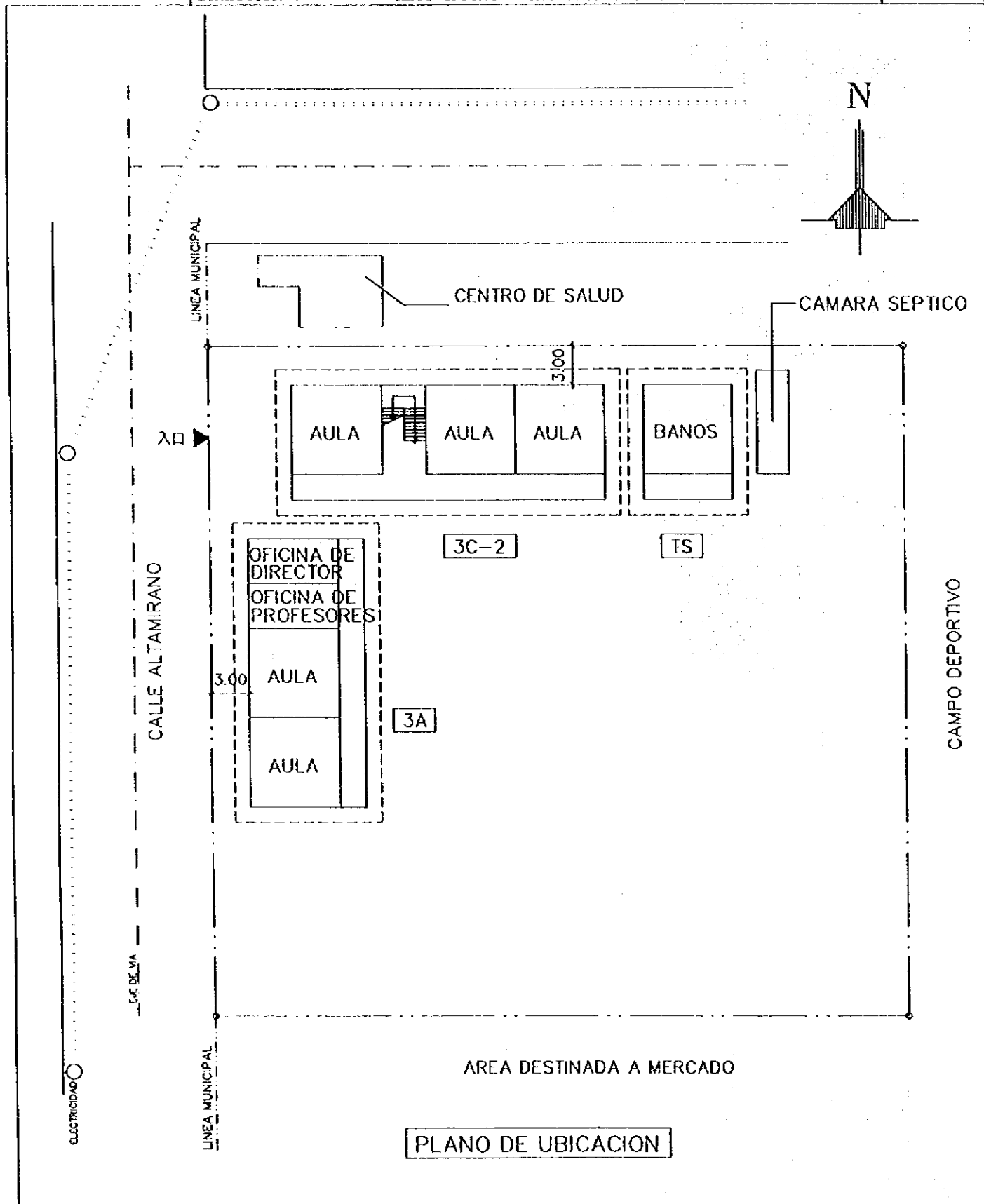
PLANO DE UBICACION

PLANO DE UBICACION S=1/1000 L-10

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA: ALTO IRPAVI  
 N° DE ESCUELA: 19  
 DIRECCION : ALTO IRPAVI - AV. CIRCUNVALACION

ESCALA  
 1:400



PLANO DE UBICACION

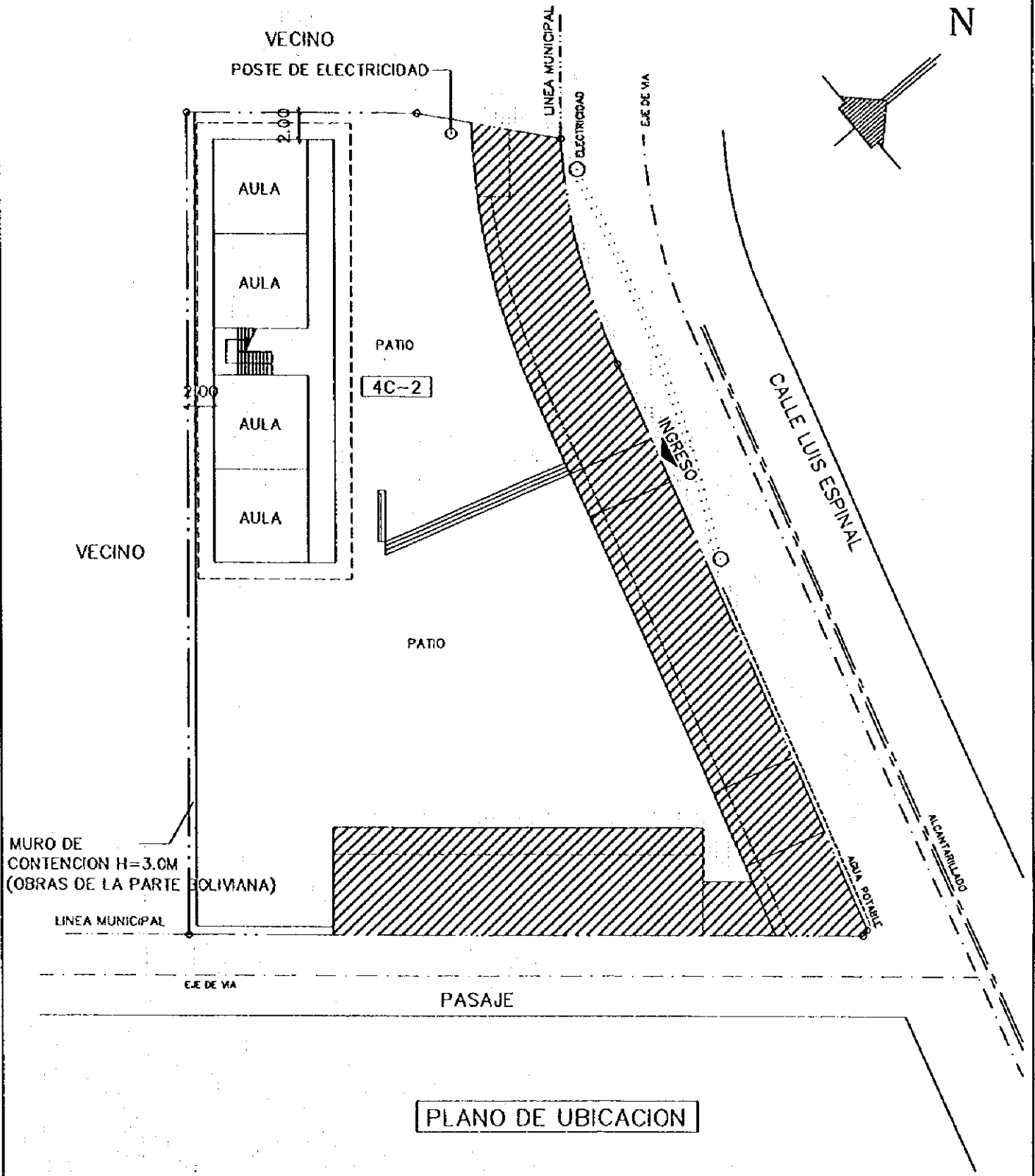
PLANO DE UBICACION S=1/400 L-11



NOMBRE DE ESCUELA: WALTER STRUB  
 N° DE ESCUELA: 20  
 DIRECCION : ZONA COTA COTA - CALLE LUIS ESPINAL

ESCALA  
 1:400

EDIFICIO EXISTENTE



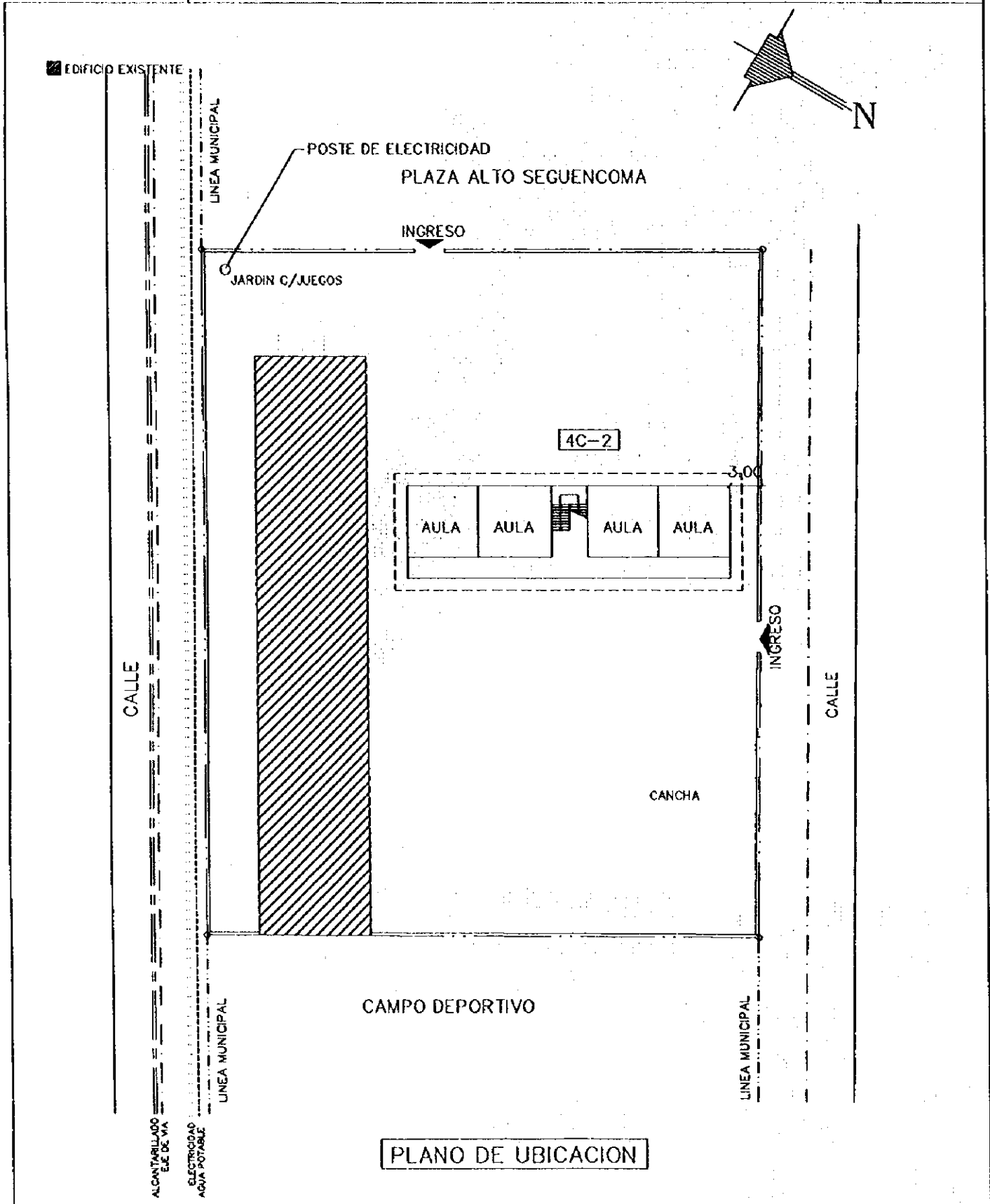
PLANO DE UBICACION

PLANO DE UBICACION S=1/400 L-12

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA: UNIDAD EDUCATIVA JUAN PABLO II  
N° DE ESCUELA: 21  
DIRECCION : ALTO SEGUENCOMA - PLAZA PRINCIPAL

ESCALA  
1:500

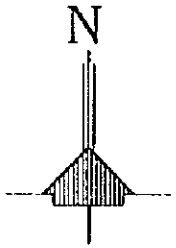


PLANO DE UBICACION S=1/500 L-13

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA: UNIDAD EDUCATIVA JUAN HERSCHELL  
 N° DE ESCUELA: 22  
 DIRECCION : AV. H. SILES - CALLE 11

ESCALA  
 1:250



EDIFICIO EXISTENTE

ALCANTARILLADO

EJE DE VIA

AV. H. SILES

AGUA POTABLE  
 ELECTRICIDAD

LINEA MUNICIPAL

INGRESO

2.50

AULA

OFICINA DE PROFESORES

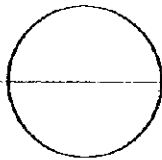
OFICINA DE DIRECTOR

ESPECIAL 3

AULA

INGRESO

POLIFUNCIONAL



PATIO (OBRAS DE LA PARTE BOLIVIANA)

AULA

AULA

PATIO CUBIERTA

POSTE DE ELECTRICIDAD

PLANO DE UBICACION

PISCINA MUNICIPAL

LINEA MUNICIPAL

ELECTRICIDAD  
 AGUA POTABLE

EJE DE VIA  
 ALCANTARILLADO

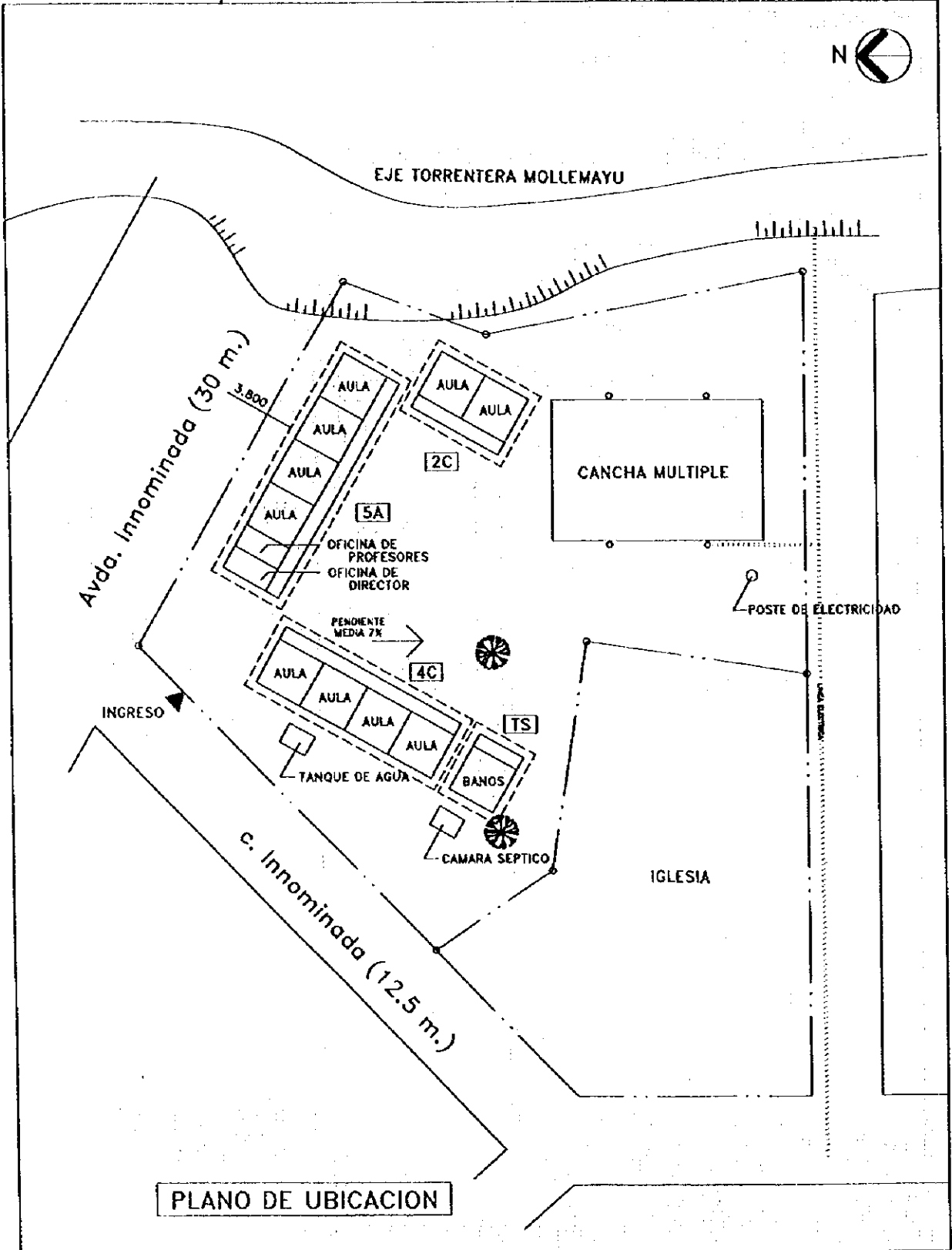
CALLE 11

PLANO DE UBICACION S=1/250 L-14

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA : BOLIVIANO-JAPONES  
 NO. DE ESCUELA : 9  
 DIRECCION : WARA-WARA

ESCALA  
 1:800



PLANO DE UBICACION

PLANO DE UBICACION S=1/800 C-1

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA : ROSENDO PENA  
 NO. DE ESCUELA : 31  
 DIRECCION : BARRIO PIL, LADO CONVENTO CARMELITAS

ESCALA  
 1:600

URBANIZACION PIL



c. Innominada (empedrada)

+1.000

±0.000

AREA DE  
 EQUIPAMIENTO

Av. Innominada (empedrada)

AULA  
 AULA  
 AULA

4A

OFICINA DE  
 PROFESORES  
 OFICINA DE  
 DIRECTOR

5C

TS

POSTE DE  
 ELECTRICIDAD

INGRESO

AULA AULA AULA AULA AULA

CÁMARA SEPTICO

5.00

c. Innominada (empedrada)

±0.000

CONVENTO  
 CARMELITAS

LEYENDA

- LINEA ALICANTARILLADO
- - - LINEA DE AGUA POTABLE
- ..... LINEA ELECTRICA
- LINEA TELEFONICA

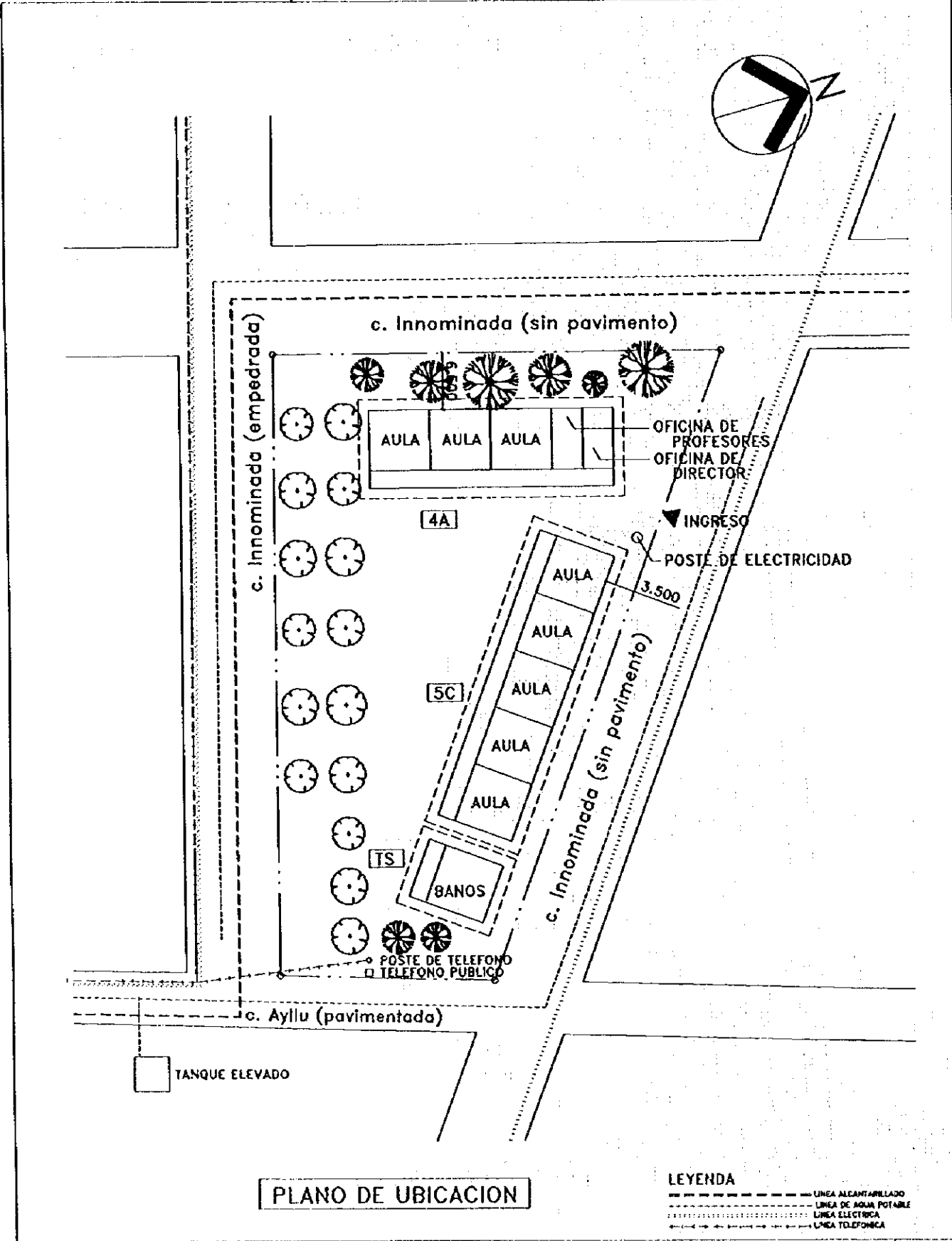
PLANO DE UBICACION

PLANO DE UBICACION S=1/600 C-2

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA : FACUNDO QUIROGA  
 NO. DE ESCUELA : 15  
 DIRECCION : C. AYLLU/PARQUE 23 DE ENERO - VILLA GRANADO

ESCALA  
 1:600



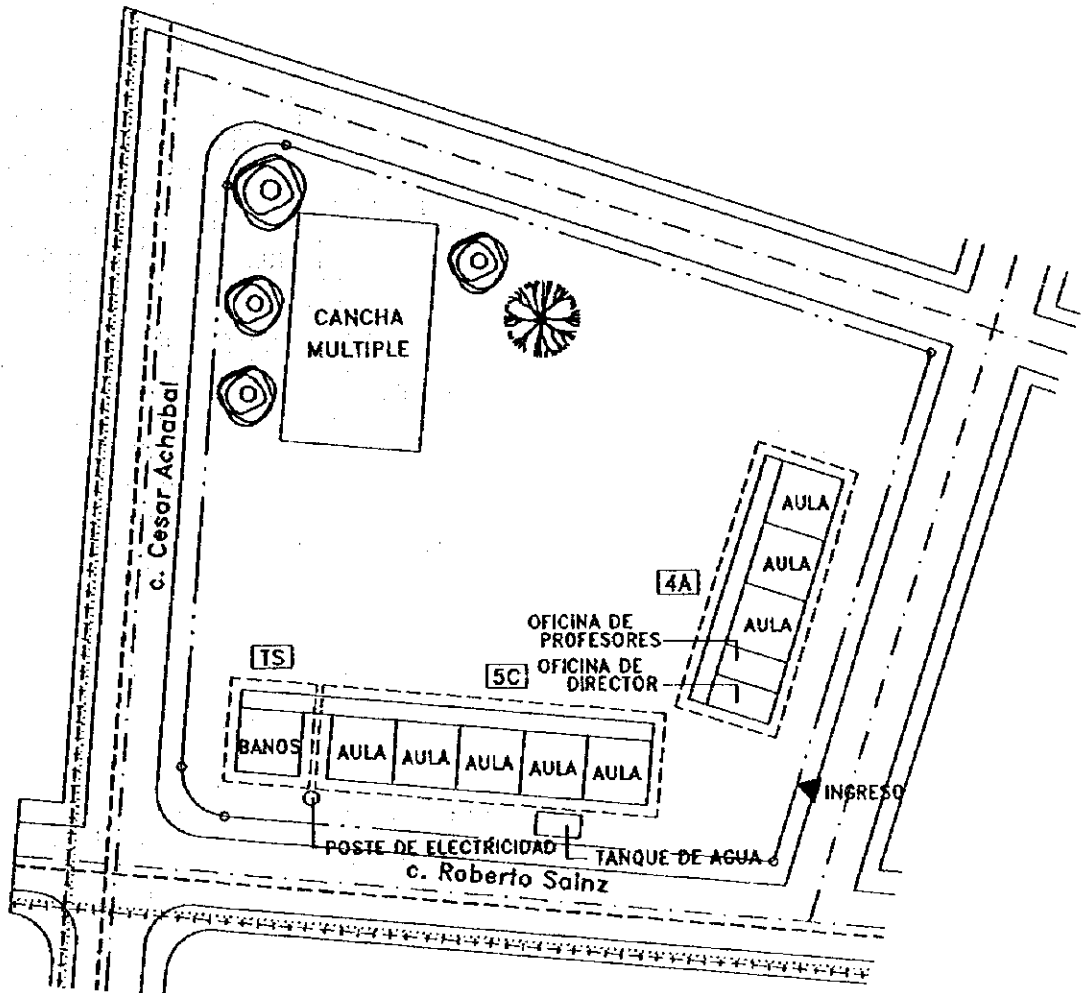
PLANO DE UBICACION

LEYENDA  
 - - - - - LINEA ALcantarillado  
 - - - - - LINEA DE AGUA POTABLE  
 . . . . . LINEA ELECTRICA  
 - - - - - LINEA TELEFONICA

PLANO DE UBICACION S=1/600 C-3

NOMBRE DE ESCUELA : GUINDALINA LOAYZA  
 NO. DE ESCUELA : 18  
 DIRECCION : C. CESAR ACHABAL, CARDENAS ESQ. C. RIGOBERTO SAINZ

ESCALA  
 1:800



PLANO DE UBICACION

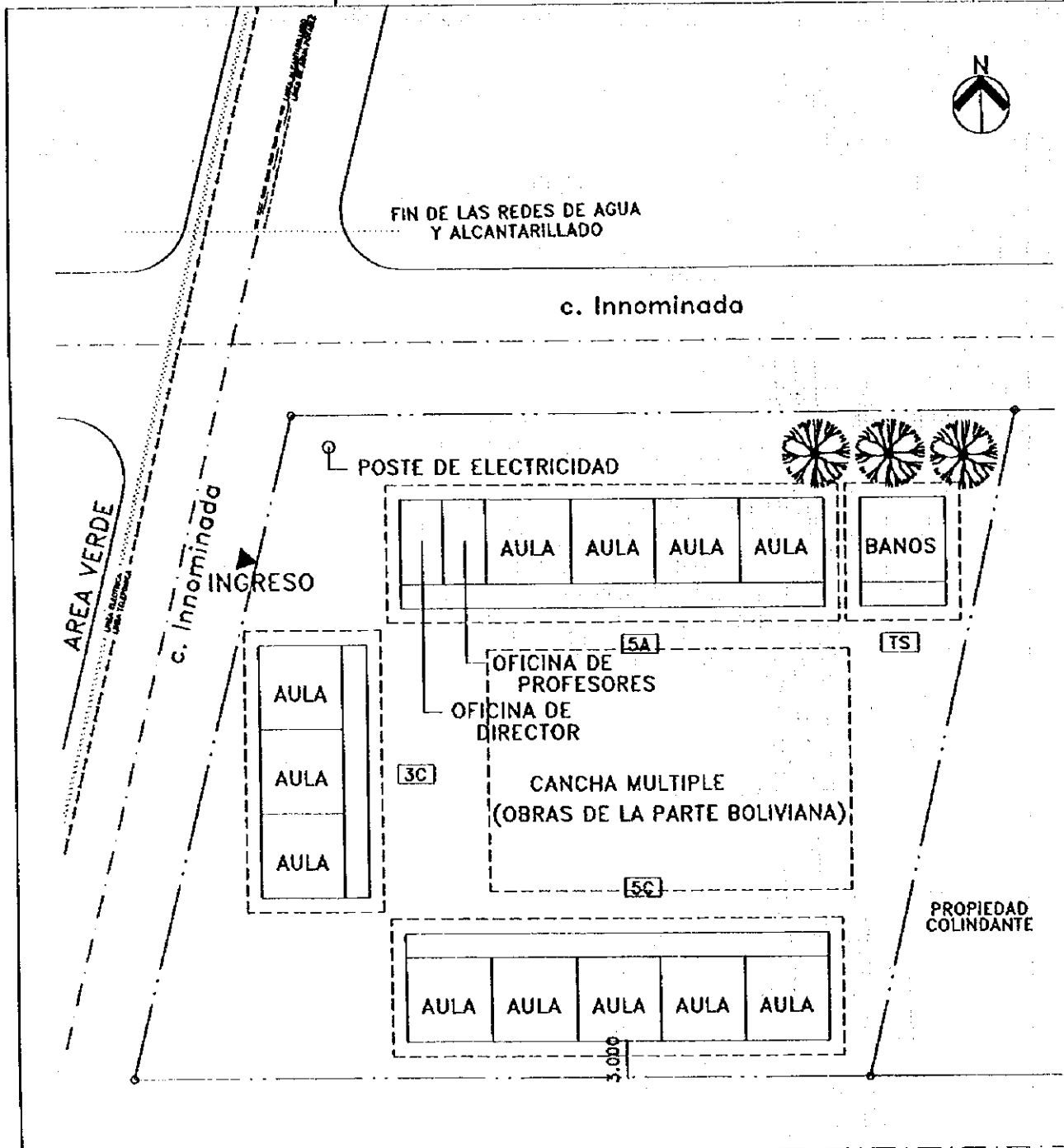
LEYENDA

- — — — — LINEA ALCANARILLADO
- - - - - LINEA DE AGUA POTABLE
- ..... LINEA ELECTRICA
- — — — — LINEA TELEFONICA

PLANO DE UBICACION S=1/800 C-4

NOMBRE DE ESCUELA : NIÑO SORUCO  
 NO. DE ESCUELA : 1  
 DIRECCION : A 100. M DE AVDA. CAPITAN USTARIZ

ESCALA  
 1:500



PLANO DE UBICACION

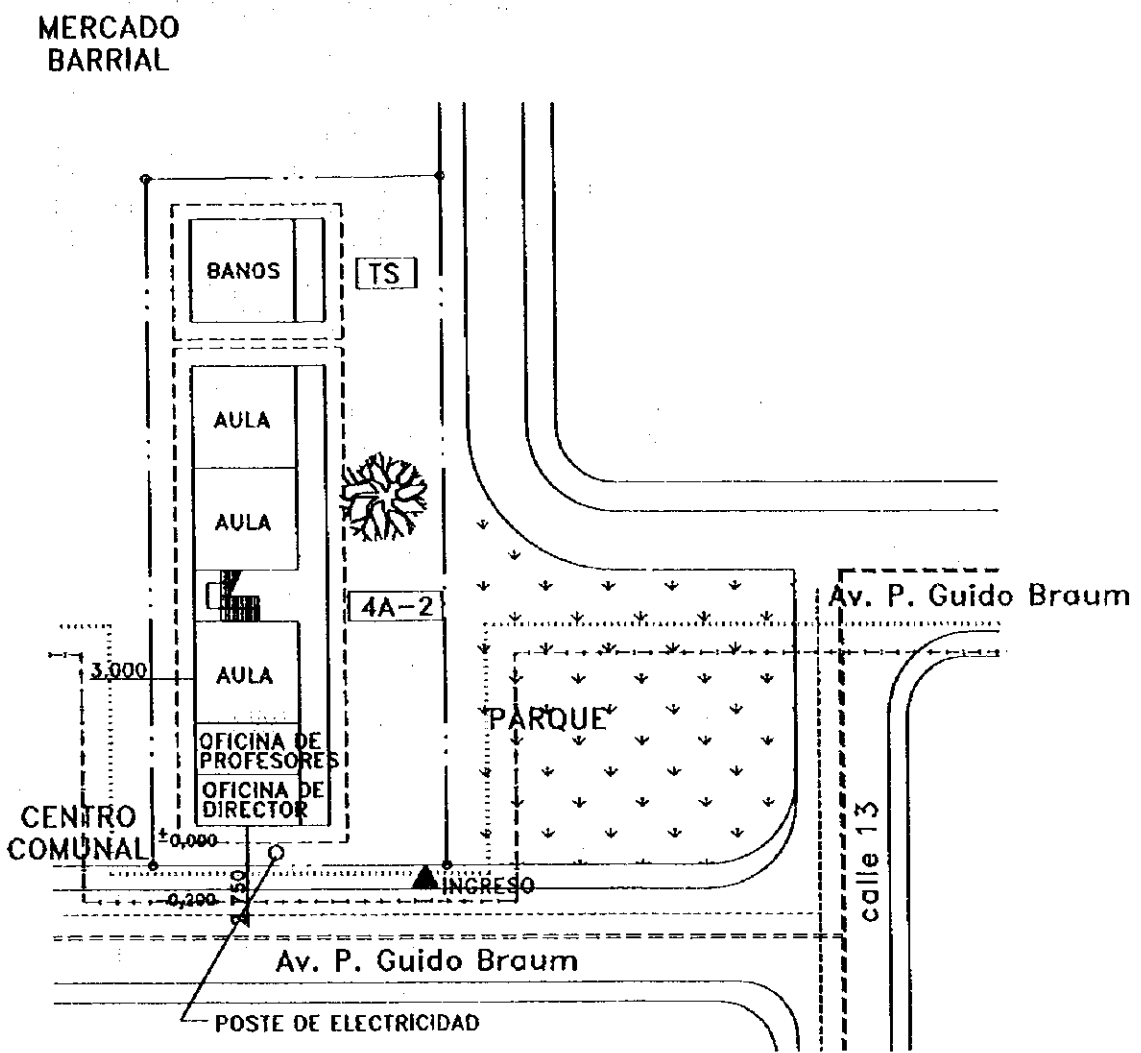
PLANO DE UBICACION S=1/500 | C-5

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA



NOMBRE DE ESCUELA : JUAN XXIII  
 NO. DE ESCUELA : 10  
 DIRECCION : URB. JUAN XXIII - AV. P. GUIDO BRAUM

ESCALA  
 1:500



PLANO DE UBICACION

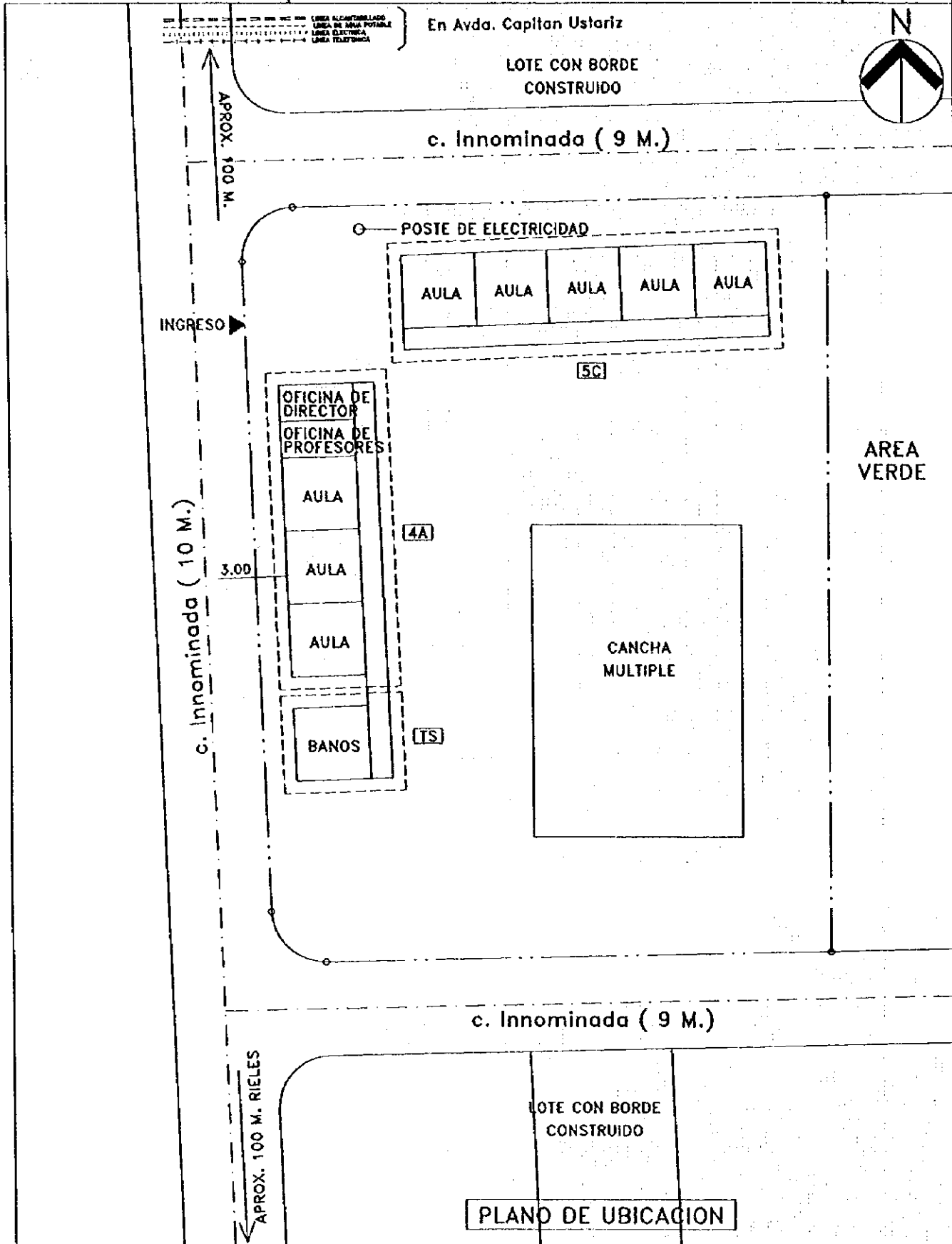
- - - - - LINEA TELEFONICA
- - - - - LINEA ALCANTARILLADO
- ..... LINEA ELECTRICA
- ..... LINEA DE AGUA POTABLE

PLANO DE UBICACION S=1/500 C-6

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA : BOLIVIA  
 NO. DE ESCUELA : 29  
 DIRECCION : A 100 M. DE AVDA. CAP. USTARIZ.

ESCALA  
 1:500

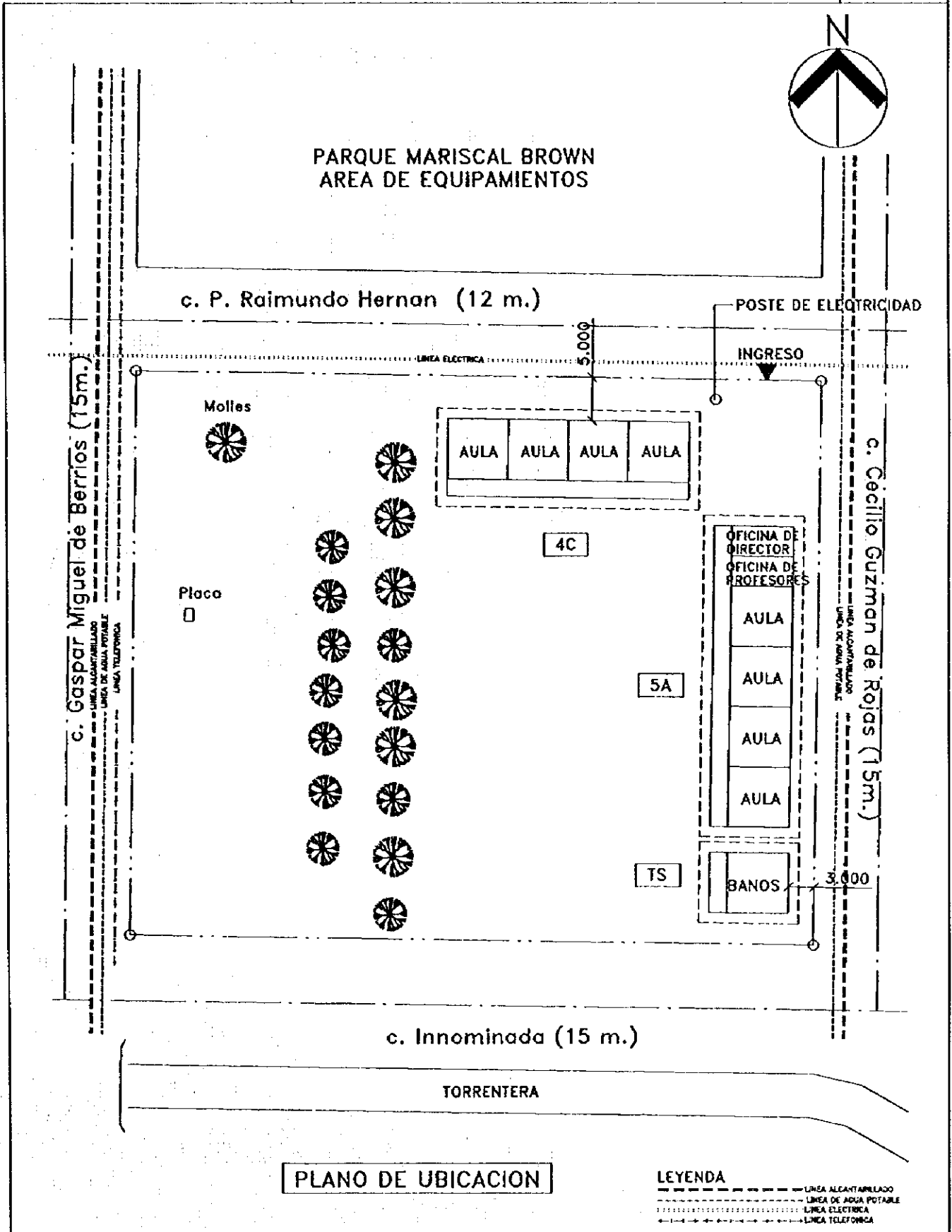


PLANO DE UBICACION S=1/500 C-7

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA : SAN ANDRÉS  
 NO. DE ESCUELA : 20  
 DIRECCION : BARRIO DE CHIMBA

ESCALA  
 1:600

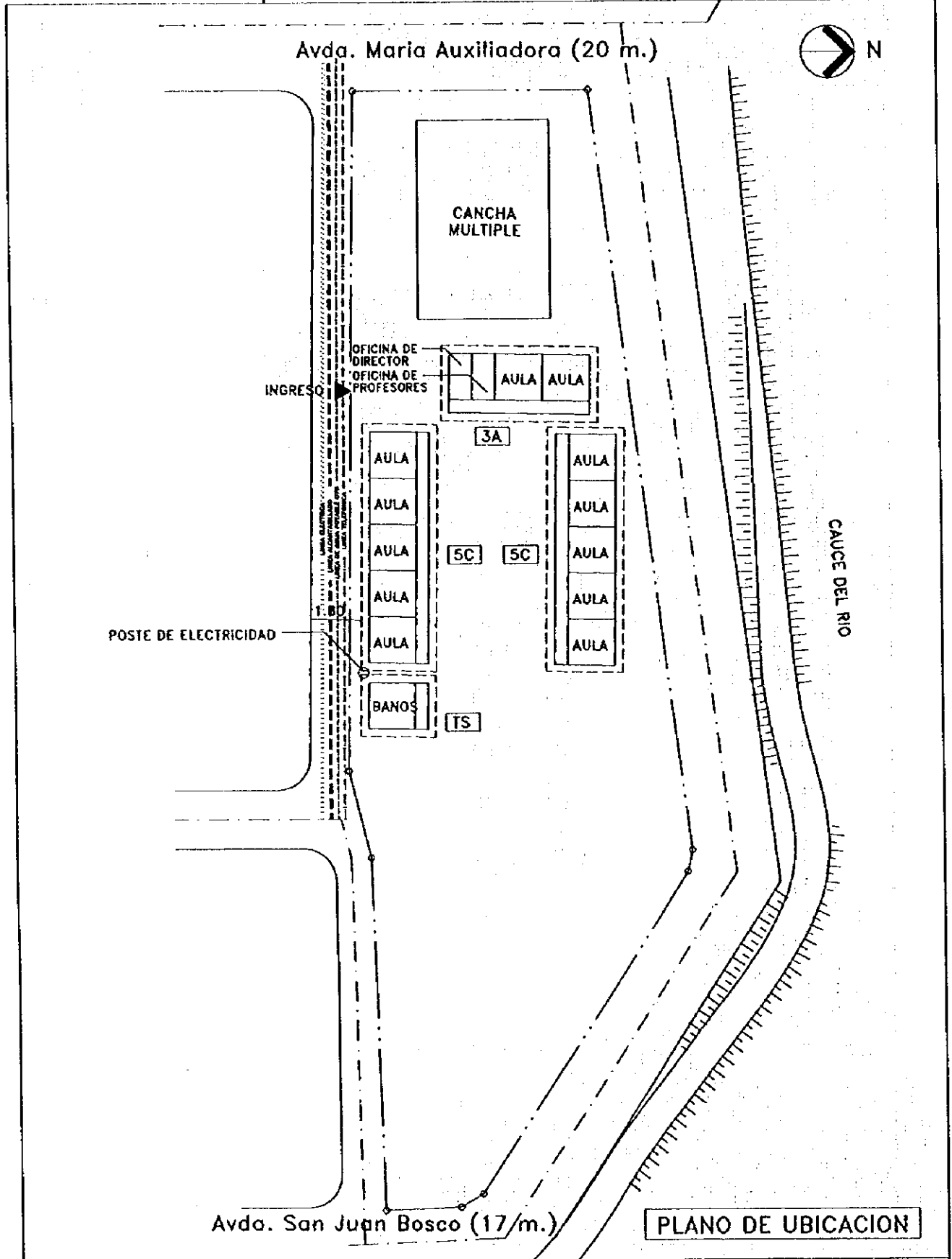


PLANO DE UBICACION S=1/600 C-8

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA : CAMARA JUNIOR  
 NO. DE ESCUELA : 36  
 DIRECCION : AVDA. MARIA AUXILIADORAS/N

ESCALA  
 1:800



PLANO DE UBICACION

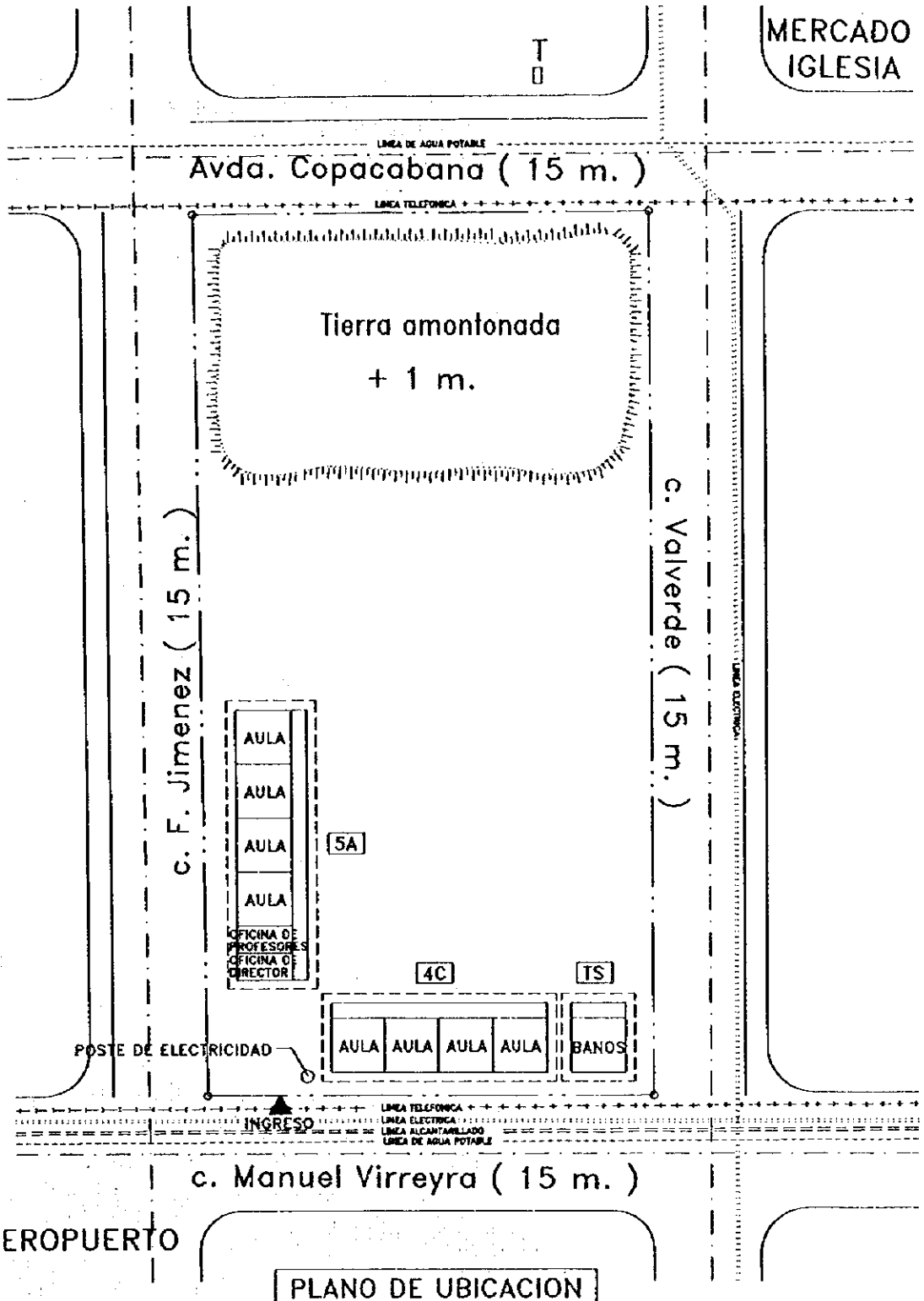
PLANO DE UBICACION S=1/800 C-9

NOMBRE DE ESCUELA : FIDEL ARANIBAR  
 NO. DE ESCUELA : 21  
 DIRECCION : BARRIO "BASE AEREA"

ESCALA  
 1:800



MERCADO  
 IGLESIA

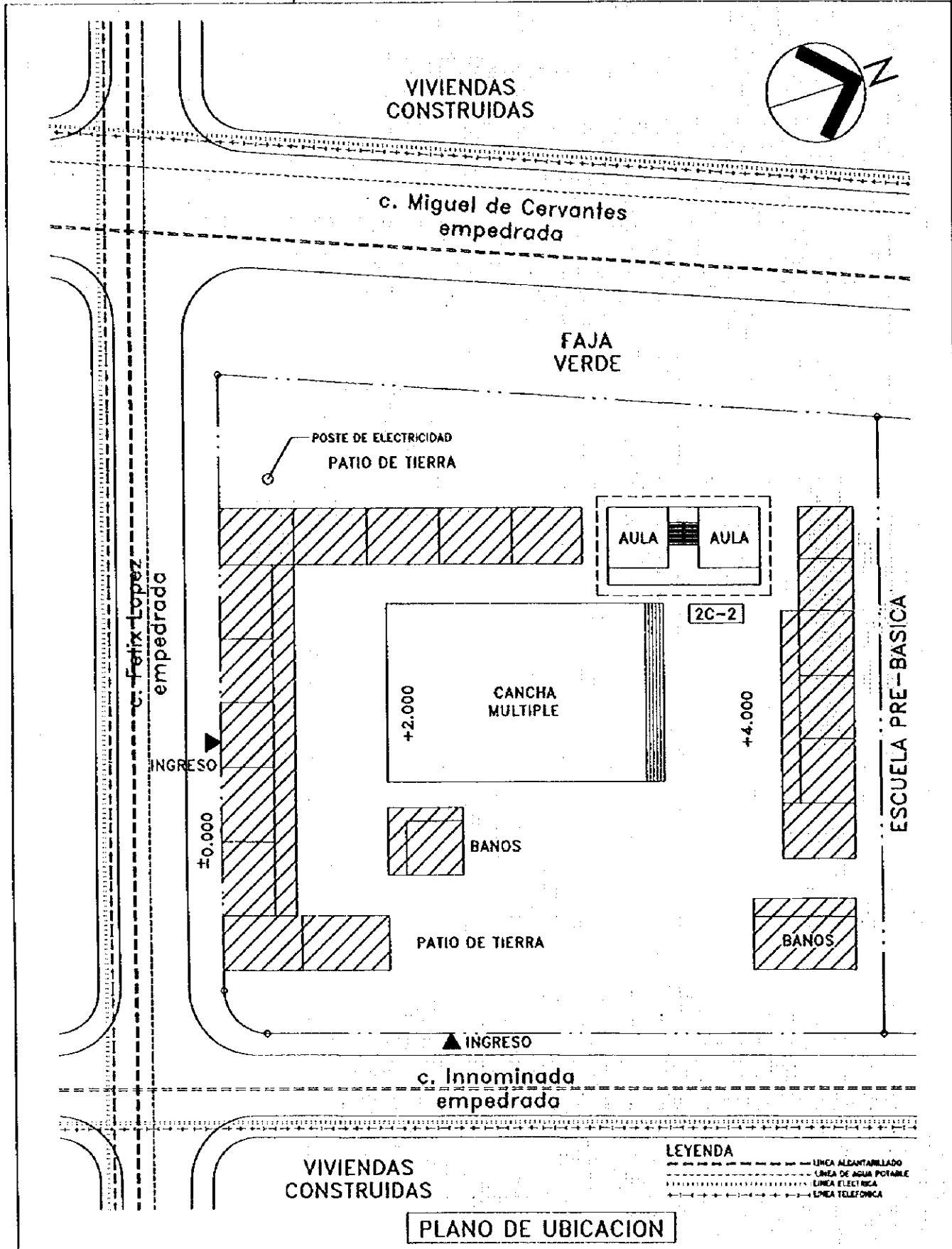


PLANO DE UBICACION S=1/800 C-10

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA : TEMPORAL "A"  
 NO. DE ESCUELA : 28  
 DIRECCION : FELIX LOPEZ, ESQ. MIGUEL DE CERVANTES

ESCALA  
 1:600

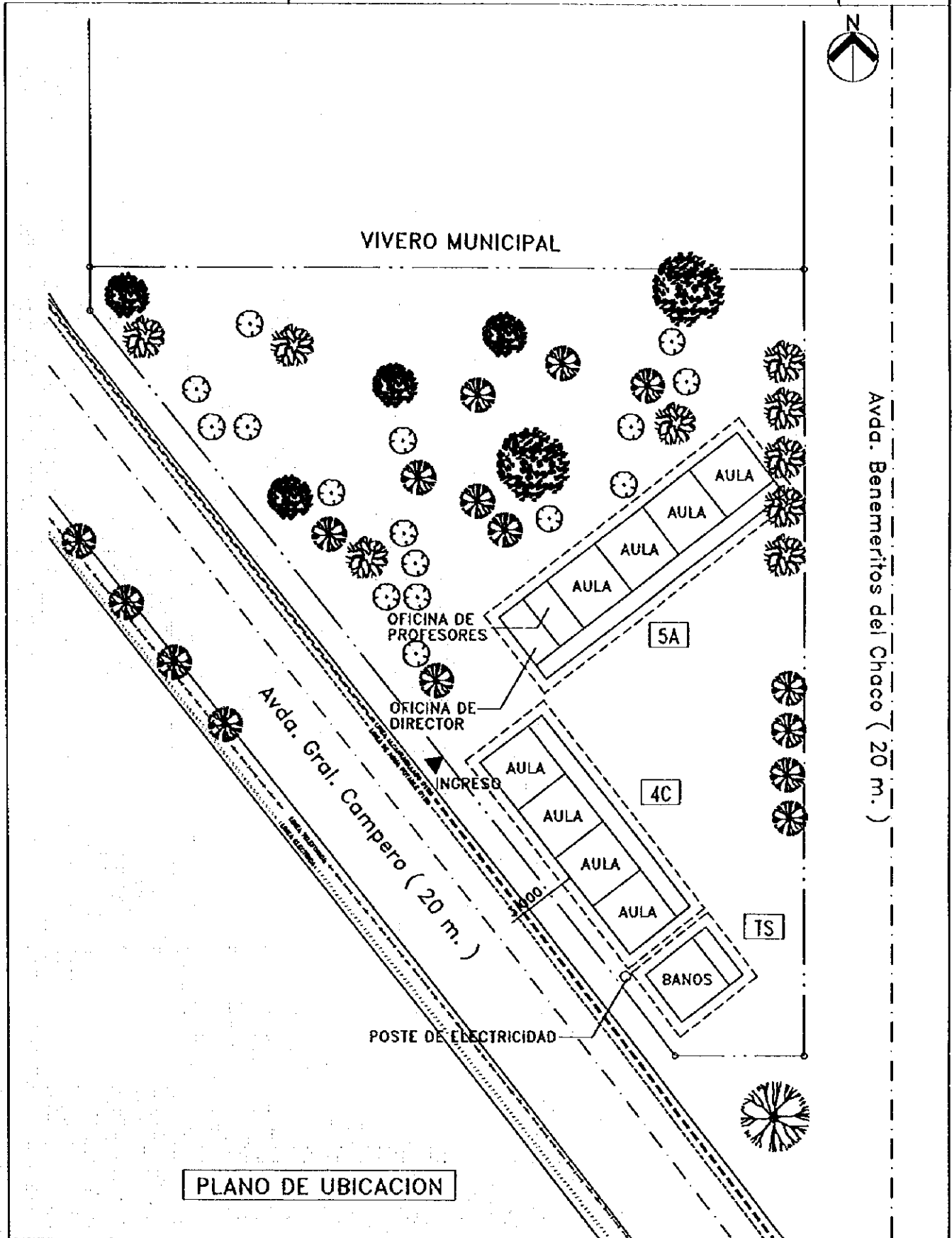


PLANO DE UBICACION S=1/600 C-11

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA : SANTA CRUZ  
NO. DE ESCUELA : 14  
DIRECCION : AVDA. CAMPERO S/N

ESCALA  
1:600



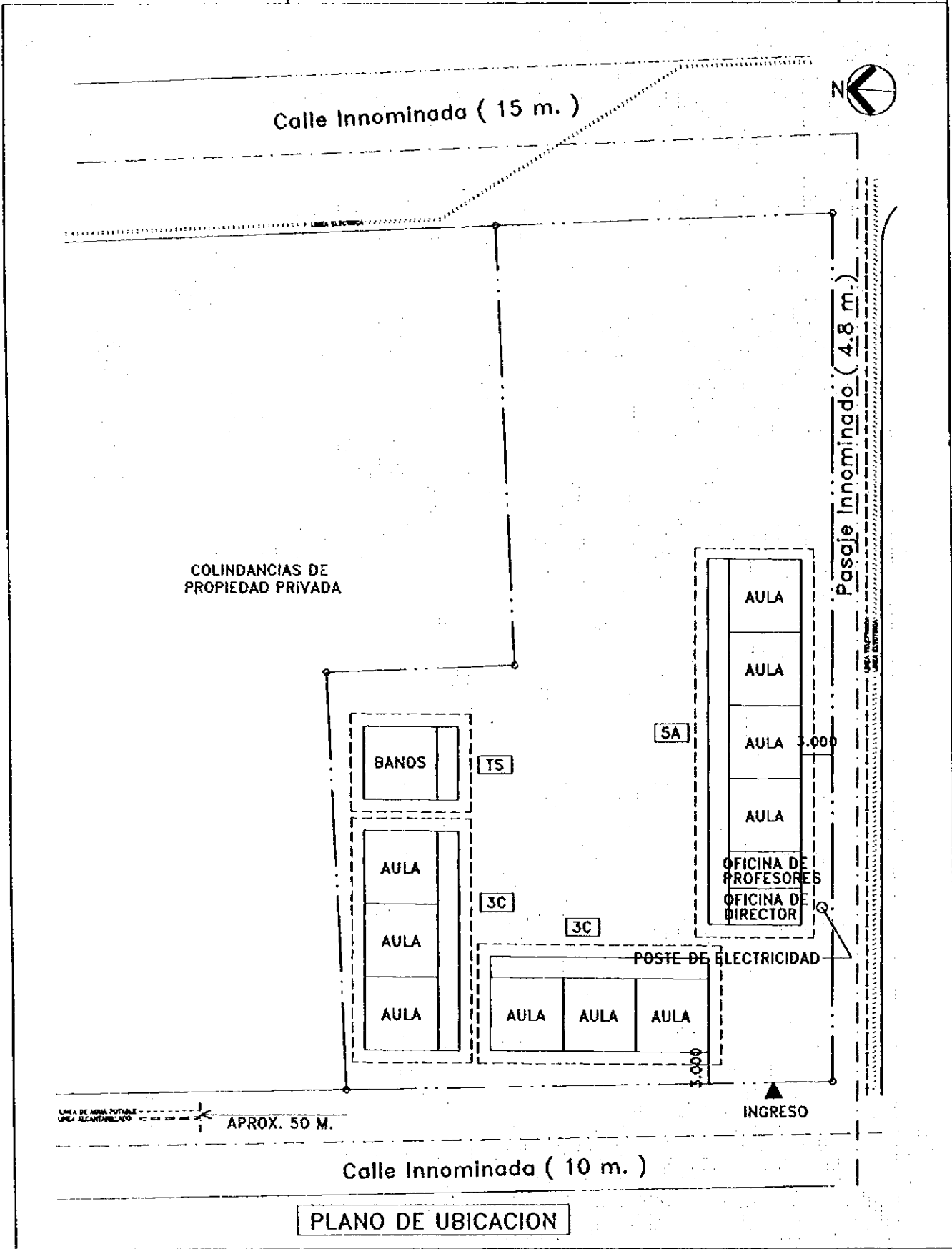
PLANO DE UBICACION

PLANO DE UBICACION S=1/600 C-12

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA : AVAROA  
 NO. DE ESCUELA : 4  
 DIRECCION : BARRIO "PAMPA EL TICTI"

ESCALA  
 1:500



PLANO DE UBICACION

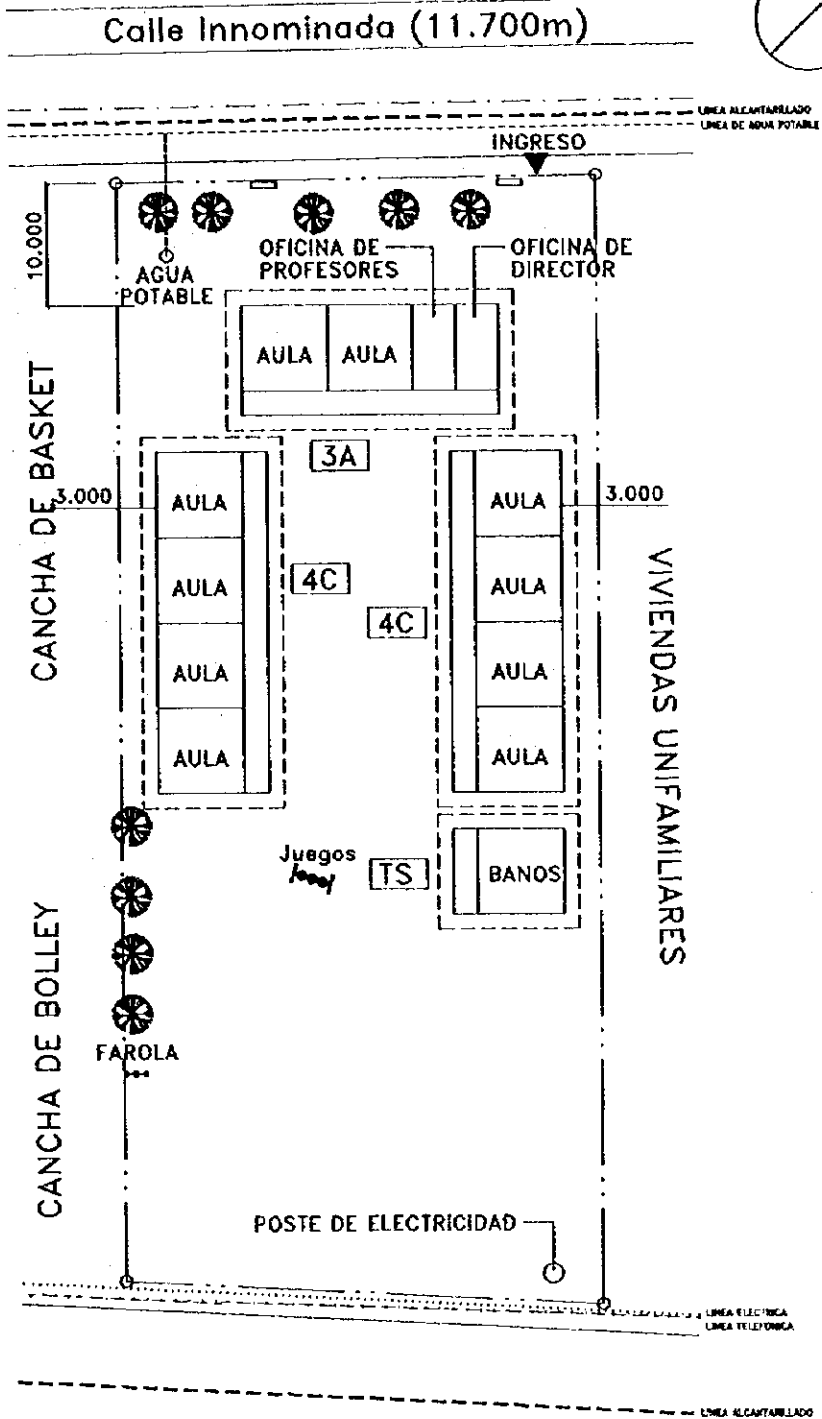
PLANO DE UBICACION S=1/500 C-13

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA



NOMBRE DE ESCUELA : MARTIN CARDENAS  
NO. DE ESCUELA : 5  
DIRECCION : C. MARTIN CARDENAS

ESCALA  
1:600



Calle Innominada (17.100m)

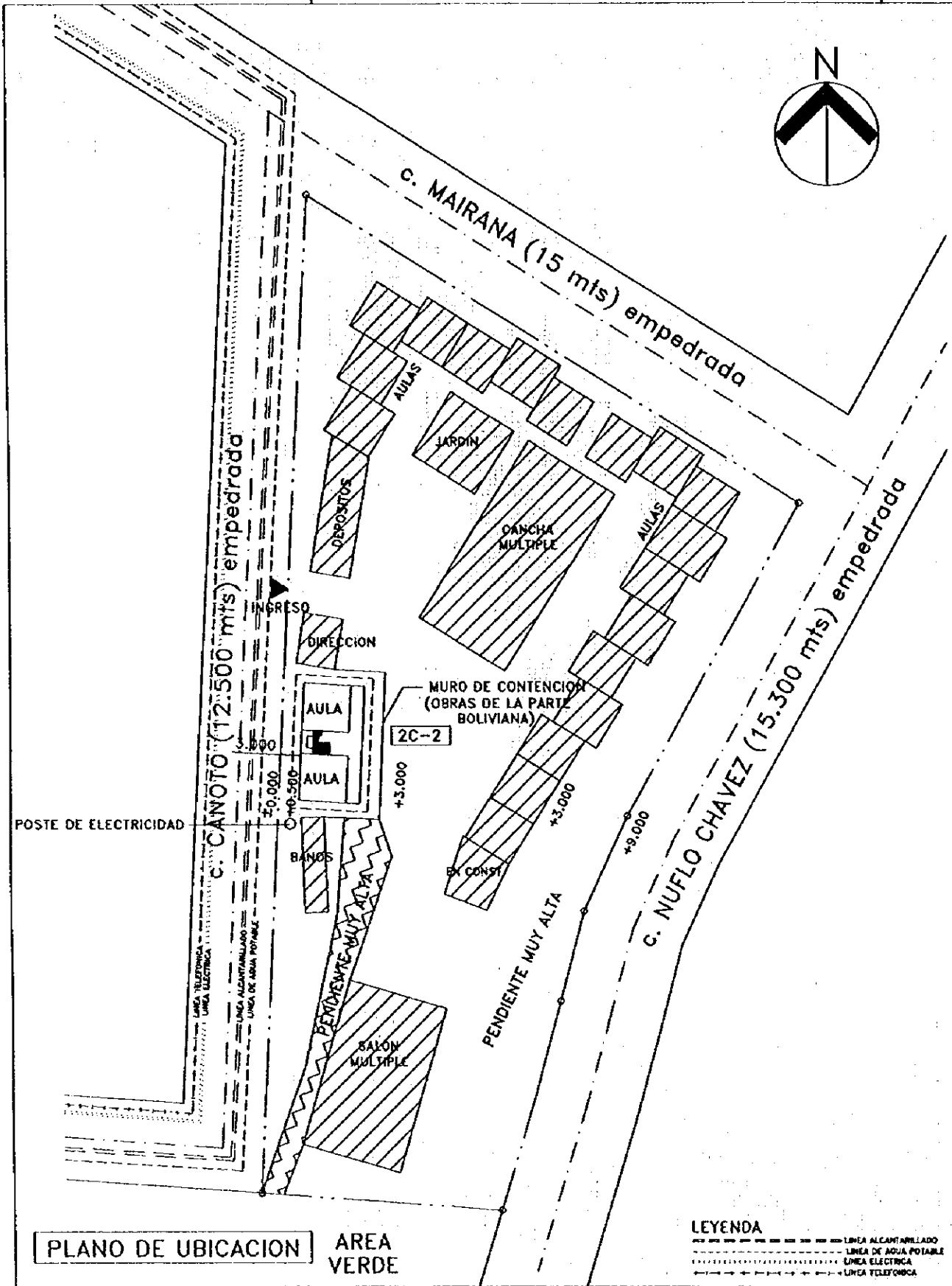
PLANO DE UBICACION

PLANO DE UBICACION S=1/600 C-14

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA : OSCAR ALFARO  
 NO. DE ESCUELA : 24  
 DIRECCION : C. CANOTO/VILLA SANTA CRUZ

ESCALA  
 1:800



PLANO DE UBICACION AREA VERDE

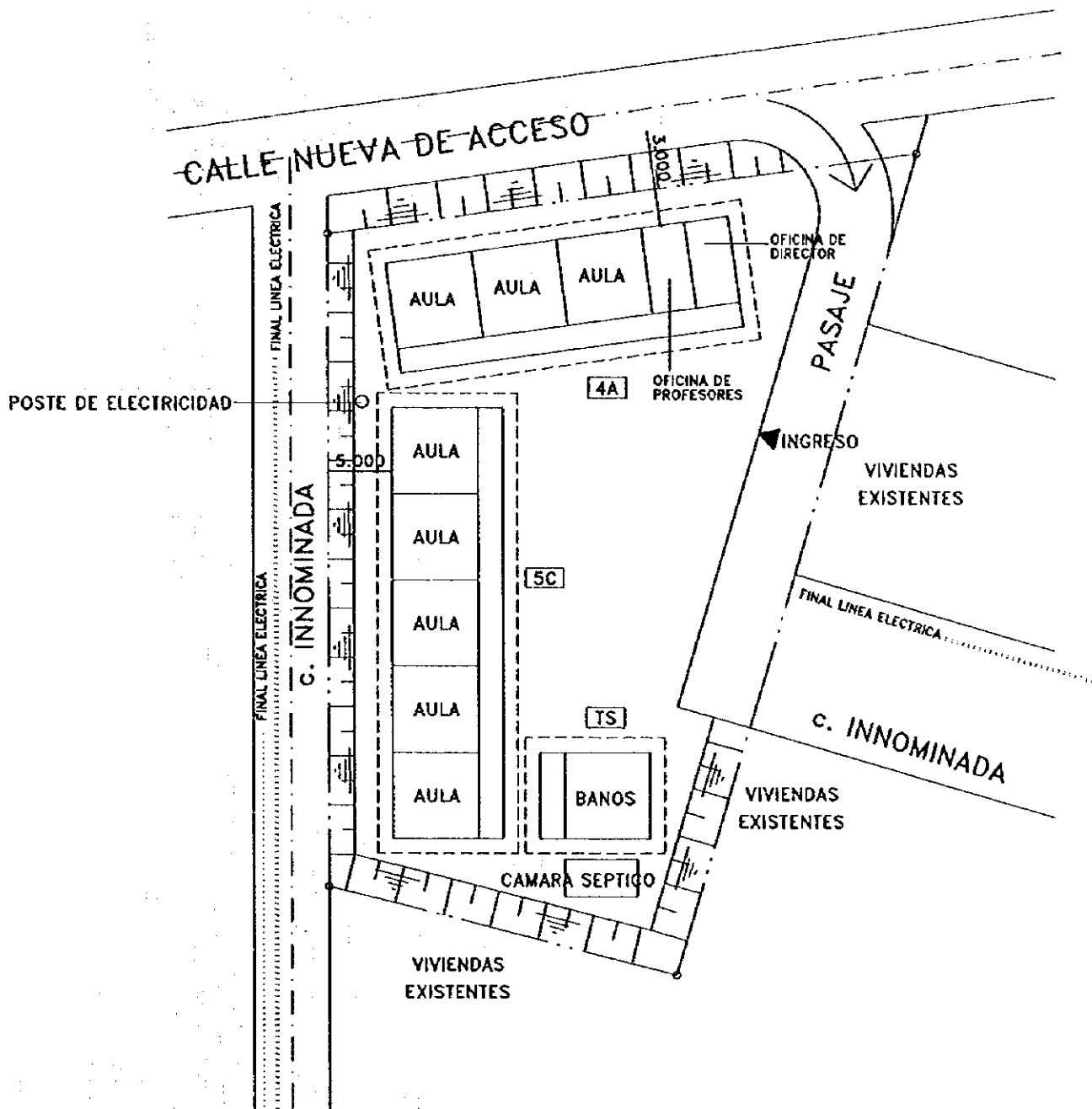
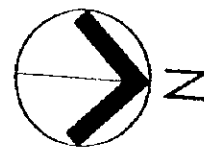
LEYENDA  
 - - - - - LINEA ALICANTALLADO  
 - - - - - LINEA DE AGUA POTABLE  
 - - - - - LINEA ELECTRICA  
 - - - - - LINEA TELEFONICA

PLANO DE UBICACION S=1/800 C-15

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA : ISMAEL MONTES  
 NO. DE ESCUELA : 25  
 DIRECCIÓN : CIMA DE COLINA "VILLA COSMOS"

ESCALA  
 1:500



PLANO DE UBICACION

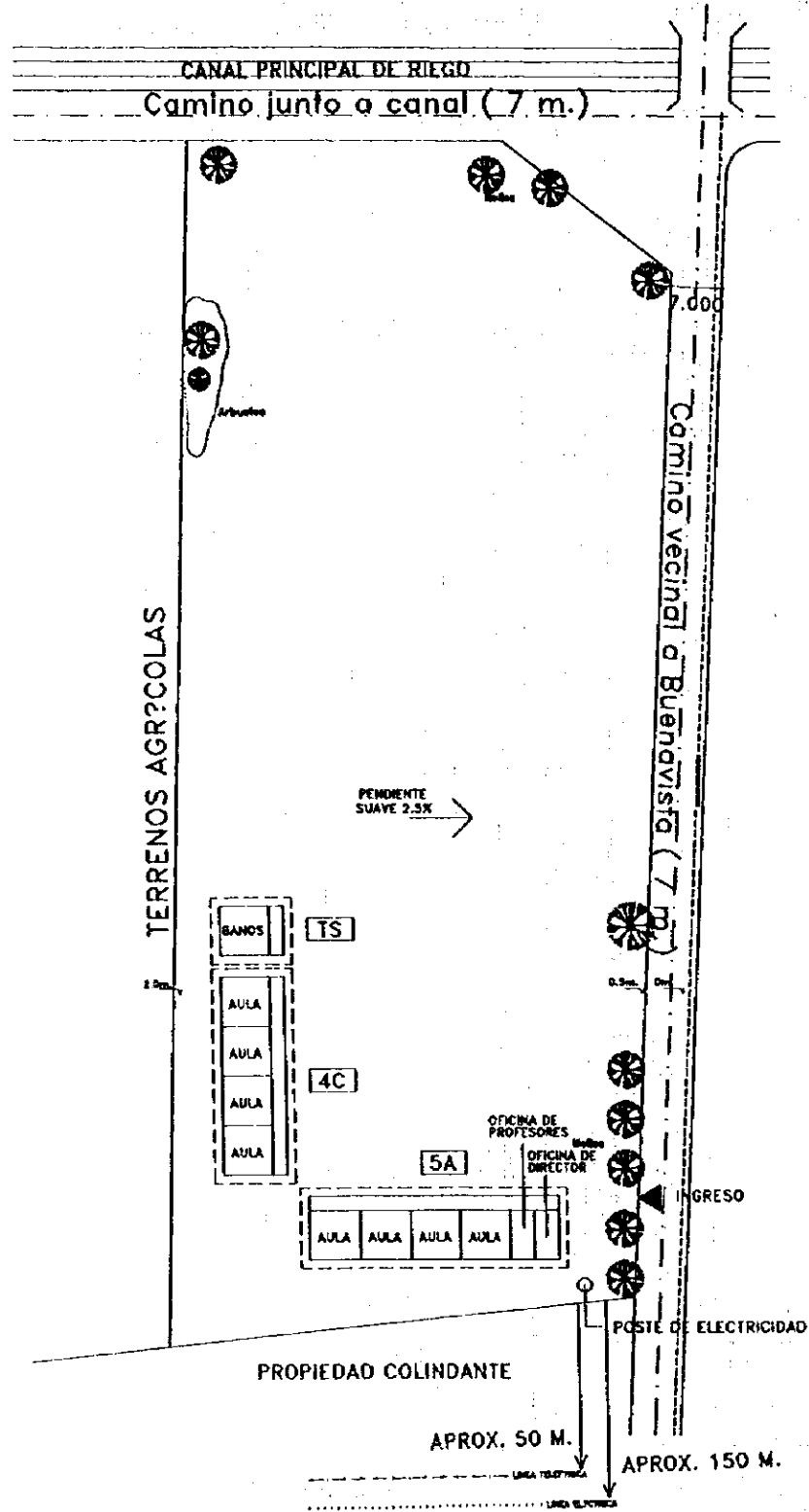
LEYENDA  
 --- LINEA ALCAÑARILLADO  
 - - - LINEA DE AGUA POTABLE  
 . . . LINEA ELECTRICA  
 - · - · LINEA TELEFONICA

PLANO DE UBICACION S=1/500 C-16

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA : LA ENCANADA  
 NO. DE ESCUELA : 7  
 DIRECCION : ZONA "LA ENCANADA"

ESCALA  
 1:1000



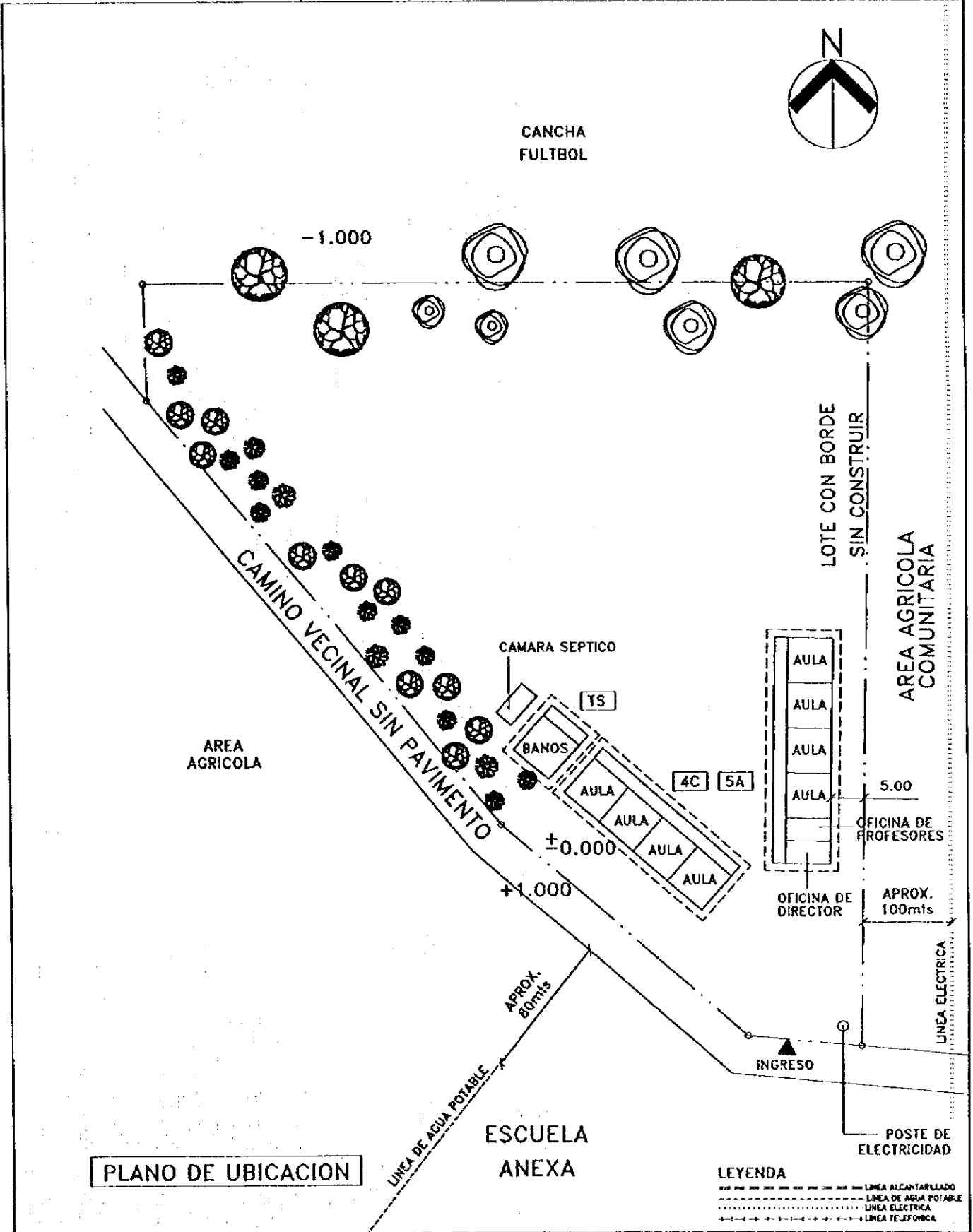
PLANO DE UBICACION

PLANO DE UBICACION S=1/1000 C-17

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA : AZIRUMARCA  
 NO. DE ESCUELA : 27  
 DIRECCION : CAMINO ANTIGUO A QUILLACOLLO

ESCALA  
 1:800



PLANO DE UBICACION

PLANO DE UBICACION S=1/800 C-18

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA : SIMON BOLIVAR  
 NO. DE ESCUELA : 32  
 DIRECCION : C. PUNATA B-0105

ESCALA  
 1:500



COLINDANCIA

CANCHA

PARQUEO DE VEHICULOS PARA LA TERMINAL

Avda. Ayacucho ( 24 m. )

TERMINAL DE BUSES

OFICINA DE PROFESORES  
 OFICINA DE DIRECTOR

AULA AULA

TM

BANOS

AULA AULA

2C-2

2C-2(C)

3A-2(S)

AULA

AULA

2.000

POSTE DE ELECTRICIDAD

INGRESO

c. Punata ( 20 m. )

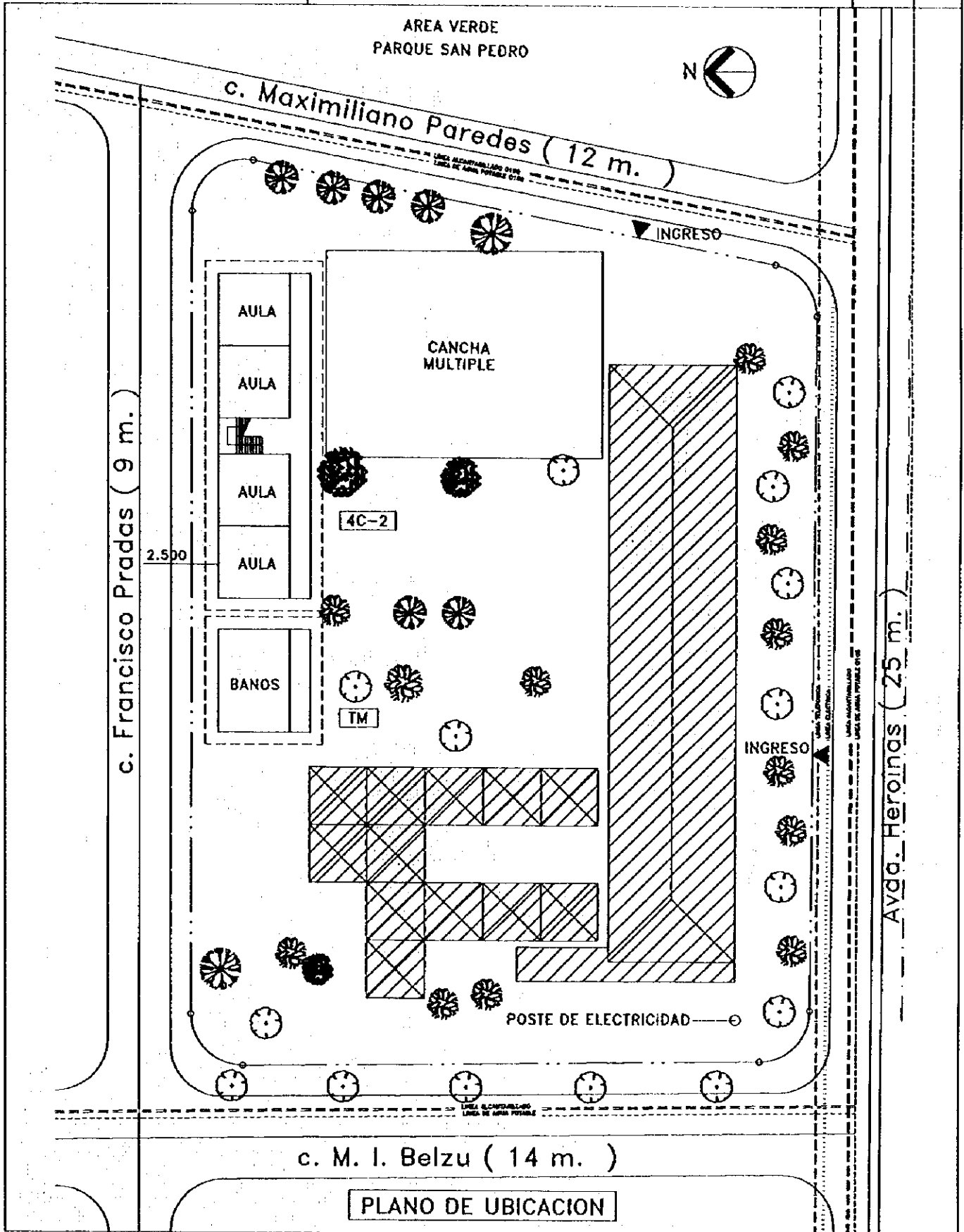
PLANO DE UBICACION

PLANO DE UBICACION S=1/500 C-19

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA : GUALBERTO VILLARROEL  
 NO. DE ESCUELA : 34  
 DIRECCION : C/ HEROINAS S/N

ESCALA  
 1:500

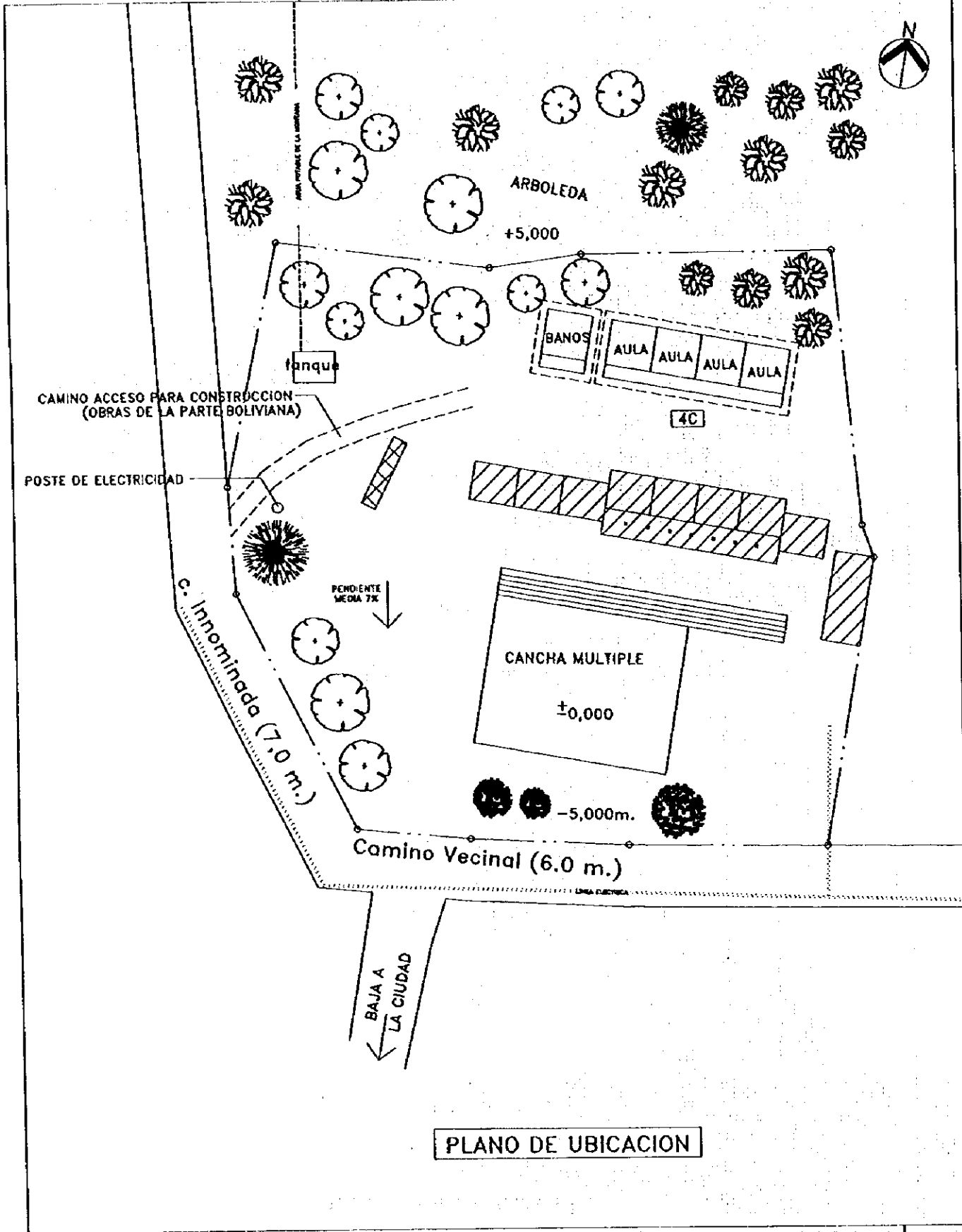


PLANO DE UBICACION S=1/500 C-20

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

NOMBRE DE ESCUELA : TIRANI  
 NO. DE ESCUELA : 35  
 DIRECCION : ZONA TIRANI - CAMINO VECINAL PRINCIPAL

ESCALA  
 1:800



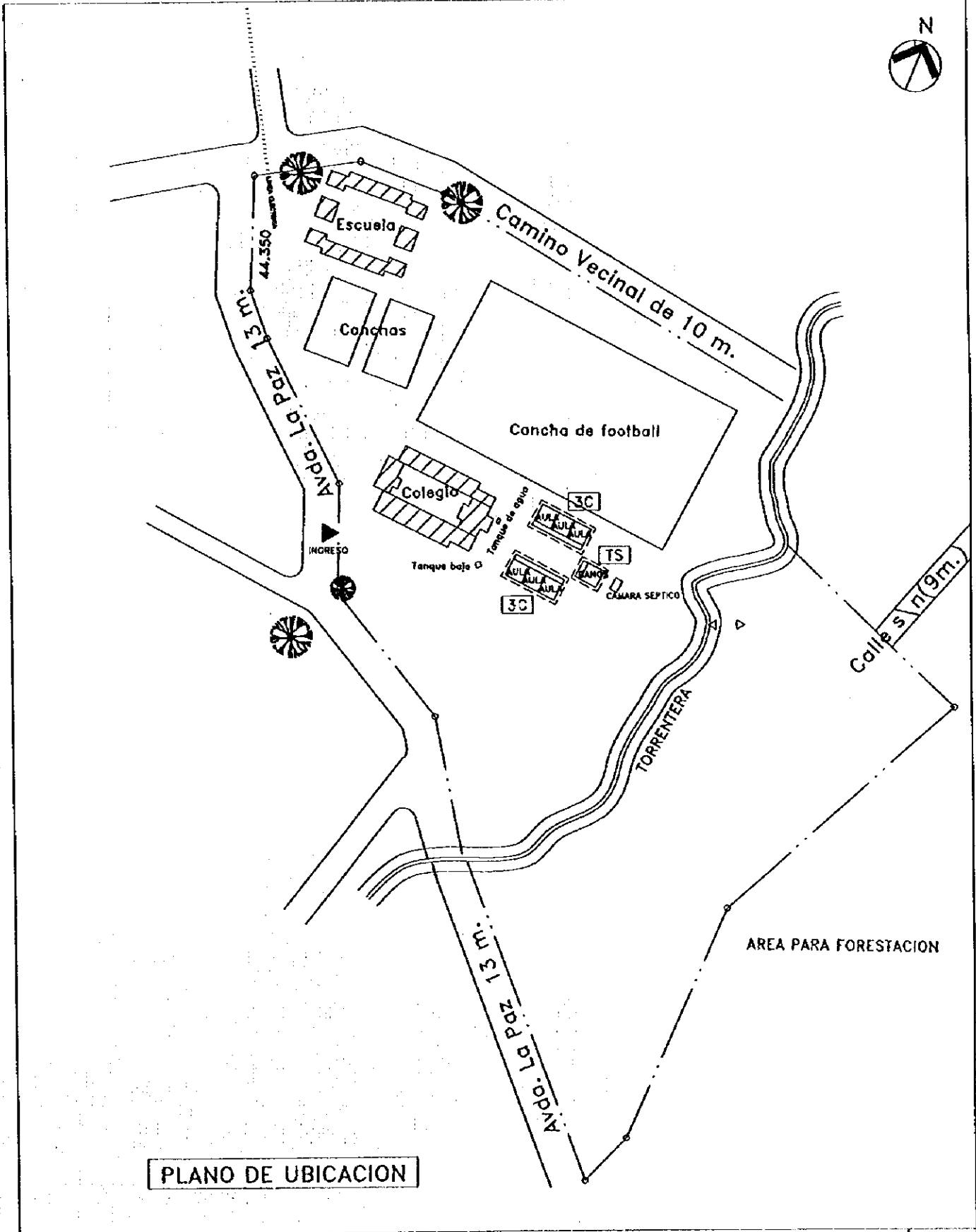
PLANO DE UBICACION S=1/800 C-21

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA



NOMBRE DE ESCUELA : NUCLEO TAQUINA CENTRAL "A"  
 NO. DE ESCUELA : 39  
 DIRECCION : AVDA. LA PAZ S/N

ESCALA  
 1:2000



PLANO DE UBICACION

PLANO DE UBICACION S=1/2000 C-22

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS PRIMARIAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA